

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
PÁTZCUARO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	11
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	11
FRACCIÓN II	15
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	15
FRACCIÓN III	125
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	125
FRACCIÓN IV	132
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	132
FRACCIÓN V	140
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	140
FRACCIÓN VI	142
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	142
FRACCIÓN VII	150
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	150
FRACCIÓN VIII	152
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	152



FRACCIÓN IX	155
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	155
FRACCIÓN X	159
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	159
FRACCIÓN XI	161
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	161
FRACCIÓN XII	163
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	163
FRACCIÓN XIII	167
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	167
FRACCIÓN XIV	168
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	168
FRACCIÓN XV	173
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	173
FRACCIÓN XVI	175
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	175



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

**DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES**

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se han desarrollado las auditorías de cumplimiento financiero y obra para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de las auditorías señaladas en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



- **Auditoría de Obra:** Revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, que los procesos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquito y destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y de servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad (artículo 16, párrafo primero, fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo).



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio	X		X		X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X		X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 26 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán. Derivado de lo anterior, para su seguimiento, los resultados correspondientes se incluyeron en la Fiscalización para la aplicación de las técnicas y procedimientos de las auditorías, y que están incluidos, en su caso, en la Fracción II. EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA, del presente Informe.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	31,447,275	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	72,563,917
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	103,597,873	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	12,124,288	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	14,000,000
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	147,169,436	Otros Pasivos a Corto Plazo	0
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	86,563,917
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	100,000	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	389,583,566	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	47,679,085	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	461,512	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	10,194,845	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	14,900	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	86,563,917
Total, de Activos No Circulantes	427,644,217		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	574,813,653	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	86,359,078
		Aportaciones	86,351,020
		Donaciones de Capital	8,058
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	401,890,659
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	30,899,895
		Resultados de Ejercicios Anteriores	370,990,764
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	488,249,736
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	574,813,653

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Pátzcuaro, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 574 millones 813 mil 653 pesos, de los cuales 147 millones 169 mil 436 pesos son circulantes y 427 millones 644 mil 217 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 86 millones 563 mil 917 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a 488 millones 249 mil 736 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	86,563,917	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	488,249,736	= Total, Activo (ESF)	574,813,653	574,813,653	X	
2	Total, del Activo (ESF)	574,813,653	-	Total, del Pasivo (ESF)	86,563,917	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	488,249,736	488,249,736	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	30,899,895	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	30,899,895	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{147,169,436}{86,563,917}$	1.70
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{147,169,436 - 0}{86,563,917}$	1.70
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{31,447,275}{86,563,917}$	0.36
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{86,563,917 \times 100}{574,813,653}$	15

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente tiene capacidad y solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 1 peso con 70 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 1 peso con 70 centavos de activos disponibles, lo que significa que este tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 36 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 15 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.



MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	73,899,530
Impuestos	43,021,281
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	127,426
Derechos	21,254,447
Productos	2,464,990
Aprovechamientos	7,031,387
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	340,557,796
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	335,966,218
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,591,578
Otros Ingresos y Beneficios	0
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	414,457,326
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	285,185,284
Servicios Personales	130,837,149
Materiales y Suministros	52,097,672
Servicios Generales	102,250,463
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	35,515,826
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	11,651,718
Ayudas Sociales	6,319,321
Pensiones y Jubilaciones	17,452,450
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	92,338
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	771,122
Intereses de la Deuda Pública	771,122
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	282,277
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	282,277
Inversión Pública	61,802,922
Inversión Pública no Capitalizable	61,802,922
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	383,557,431
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	30,899,895

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 de Pátzcuaro, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	73,899,530	18
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	340,557,796	82
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	414,457,326	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 82 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 18 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{73,899,530 \times 100}{414,457,326}$	18
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{340,557,796 \times 100}{414,457,326}$	82
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{43,021,281 \times 100}{414,457,326}$	10
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{43,021,281 \times 100}{73,899,530}$	58

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Pátzcuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 18 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 82 por ciento del total de los ingresos percibidos.

Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 10 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 58 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	285,185,284	74
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	35,515,826	9
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	771,122	1
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	282,277	0
Inversión Pública	61,802,922	16
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	383,557,431	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 74 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 16 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	130,837,149	46
Materiales y Suministros	52,097,672	18
Servicios Generales	102,250,463	36
Total	285,185,284	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 46 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 18 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 36 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{285,185,284 \times 100}{383,557,431}$	74
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{130,837,149 \times 100}{285,185,284}$	46
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{130,837,149 \times 100}{383,557,431}$	34
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{52,097,672 \times 100}{383,557,431}$	14
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{102,250,463 \times 100}{383,557,431}$	27

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Pátzcuaro, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 74 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 46 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 34 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 14 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 27 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{414,457,326 \times 100}{383,557,431}$	108



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	414,457,326 – 383,557,431	30,899,895
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{285,185,284 \times 100}{73,899,530}$	386

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Pátzcuaro, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 8 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 30 millones 899 mil 895 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son casi 4 veces mayores que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Pátzcuaro, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales

ALCANCE

Universo	414,457,326	pesos
a) Recurso de Origen Federal	340,557,796	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	73,899,530	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	73,899,530	pesos
Muestra Auditada	52,967,495	pesos
Representatividad de la muestra	72	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 74 millones 334 mil 899 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 25 millones 962 mil 838 pesos que representa un 35 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



- Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
 - 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
 - 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
 - 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.



2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
- 3.4.** Verificar el registro correcto de las operaciones realizadas conforme a las fuentes de financiamiento.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.
- 4.1.3** Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual.



4.1.4 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.

4.1.5 Constar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.

5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Constar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.

6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.



7.2. Identificar y verificar la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

8.4. Verificar que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.



- 9.3. Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega de oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se hayan elaborado con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 se verificó el saldo de la cuenta contable número 1.1.2.3. DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO al 31 de diciembre de 2024, las cuales presentan un saldo, que no ha sido comprobado y/o recuperado, por la cantidad de 602 mil 405 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 62, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“... Se precisa que esta autoridad fiscalizadora ha realizado diversas gestiones de cobro, con el propósito de recuperar los saldos de deudores diversos por cobrar a corto plazo tal y como se acredita en los archivos que contiene la carpeta denominada Anexo observación preliminar 1, en la cual consta la lista de deudores con los movimientos capturados al mes de noviembre del presente año, copia de los documentos que respaldan los importes ya cubiertos y copia de las notificaciones que fueron entregadas gestionando la recuperación del recurso, cabe destacar que en dichos requerimientos, es un saldo acumulado de los ejercicios anteriores...”*.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada presentó la información consistente en Fichas de Depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por la cantidad de 82 mil 836 pesos, quedando pendiente de recuperar la cantidad de 519 mil 569 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes Inmuebles y Muebles a Corto Plazo; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 se verificó el saldo de la cuenta contable 1.1.3.1 ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES DE SERVICIO A CORTO PLAZO al 31 de diciembre de 2024, las cuales presentan un saldo, que no ha sido comprobado y/o recuperado, por la cantidad de 1 millón 041 mil 994 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y, 24, 50, 62, 75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad



Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o argumentos referentes a esta Observación Preliminar.

Como resultado de que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental, donde conste que el saldo de la cuenta la Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicios a Corto Plazo, no ha sido recuperado, **se ratifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8.1. Observación Preliminar numero 03

Del análisis a la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y su cruce con la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, respectivamente, se detectaron diferencias por la cantidad de 37 millones 693 mil 615 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafos segundo y tercero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B. numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos de control necesarios para conciliar la relación e Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables, a fin de identificar, aclarar y corregir la diferencia detectada.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9. Se verificó que se realicen los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 04

Del análisis a los saldos que muestran las cuentas contables correspondientes al rubro de los activos presentados, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificó que la cuenta contable 1.2.6. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes presenta un saldo inicial y final por la cantidad de 10 millones 194 mil 845 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74, y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Bienes Muebles de los Entes Públicos; y, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada revise y actualice los registros contables de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles, considerando su vida útil, valor y normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal, por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que



presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así mismo, se constató que se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

2.1.1. Observación Preliminar número 05

Del análisis y verificación de la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, hasta el último nivel de desagregación que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada y de la cuenta contable número 1112-001-00046; así como, los Estados de cuenta bancarios de la institución bancaria BBVA, en la cual se administran los Recursos Fiscales y /o los Ingresos Propios, se constató que se efectuaron transferencias bancarias a otras cuentas, de las cuales no se presentó evidencia del ejercicio y destino de los recursos y/o en su caso el reintegro a la cuenta de origen, por la cantidad de 1 millón 112 mil 170 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 2 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto de la presente, se anexa la evidencia del ejercicio y destino de los recursos como se acredita en los archivos que contiene la carpeta Anexo observación preliminar 5, y en algunos el reintegro parcial de los recursos, asimismo, se puntualiza que en el evento contable 5460 se observó un egreso por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100), sin embargo, en dicho registro es un movimiento por 0.02 (cero pesos 02/100 M.N.) por lo que difiere de lo manifestado por esta autoridad fiscalizadora, asimismo de los eventos contables 5426, 5422, 5424 y 4896 se realizó el reintegro de los recursos a la cuenta origen ..., tal como se acredita con la documentación idónea, por lo que se solicita dicha observación sea actualizada y se tenga por solventada, para efectos legales que tenga lugar..."*

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que presentó evidencia documental del ejercicio y destino de los



recursos y/o en su caso el reintegro a la cuenta de origen tales como: comprobantes de los reintegros realizados a la cuenta origen y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con la respectiva justificación de las erogaciones realizadas; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 05.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.4. Se verificó que se registraran correctamente las operaciones conforme a las fuentes de financiamiento; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.4.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis a los analíticos (auxiliares) hasta el último nivel de desagregación de todas las cuentas contables durante el ejercicio fiscal 2024, específicamente de la cuenta contable 1112-001-00046 BANCOMER de la Institución Bancaria BBVA, en la cual se administraron los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, durante el ejercicio fiscal 2024, se detectó que se efectuaron erogaciones de esta cuenta y se clasificaron en fuentes de financiamiento diferentes, ya que de acuerdo al Manual de Contabilidad, en la Norma 01_02_07 Clasificador por Fuente de Financiamiento, estos registros corresponden a la fuente de financiamiento 11-101 Recursos Fiscales, por la cantidad de 16 millones 802 mil 493 pesos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma 01_02_07 del Manual de Contabilidad última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto, como se acredita con los archivos anexos en la carpeta denominada anexo observación preliminar 06, en los cuales se hicieron registros con fuente de financiamiento diferente a los recursos fiscales (11-101), estos movimientos se realizaron con la finalidad de recuperar el recurso, los tramites estaban programados con otra fuente de financiamiento, pero al no tener la disponibilidad en el momento necesario, con el propósito de no afectar la operatividad, se realizaron pagos de esta cuenta bancaria, debiendo ser devueltos al contar con el ingreso del recurso que correspondía, por lo que se anexa copia de las pólizas de la devolución del recurso, no así en el caso de las participaciones, de las cuales no se tuvo el ingreso estimado, por el contrario, más bien hubo reducción de más de 8 millones de pesos, como se acredita con el analítico anexo en el presente..."*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación donde acredita el reembolso de las erogaciones efectuadas de la cuenta bancaria donde se manejan los recursos propios, no así la reclasificación de las erogaciones realizadas con recursos propios y clasificadas en otra fuente de financiamiento; por lo que, **se elimina** la Observación Preliminar número 06 y se elabora la **Recomendación 03**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada realice los registros contables con la Fuente de Financiamiento que corresponda a los recursos Fiscales conforme al Manual de Contabilidad y al Clasificador por Fuente de Financiamiento, así como establecer controles que aseguren la correcta clasificación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos



provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 07

De la revisión a la verificación del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales se conoció que se realizaron pagos en la cuenta contable 5139-395-39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES. por concepto de Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones, por el incumplimiento oportuno en el pago extemporáneo del Impuesto sobre la Renta, Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina) y las cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de 143 mil 793 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24, 25, 28 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“... Al respecto de la presente observación se hace de conocimiento de esta autoridad, que el ejercicio fiscal 2024, hubo una sequía muy severa en el municipio de Pátzcuaro, donde se tuvieron que implementar diversas acciones para atender dicha falta en servicio público de agua potable, donde se tuvo que subsidiar, al organismo operador de Agua Potable, así como implementar un programa emergente de suministro de agua por medio de pipas, por lo que se contrató a diversas personas físicas que dieron el servicio, asimismo aumento el consumo de energía eléctrica, ya que las bombas trabajaban tiempo extra, situación por la que se hicieron los pagos de forma extemporánea los impuestos observados por esta autoridad fiscalizadora. No fue una negligencia por parte de la entidad fiscalizada sino más bien una situación de falta de suficiencia presupuestal en las fuentes de financiamiento con las que cuenta el ayuntamiento de Pátzcuaro...”*.

Como resultado del análisis a los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, aún y cuando argumenta insuficiencia



presupuestal no es razón para no cumplir en tiempo con las obligaciones fiscales; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos se validó si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.4.1 Observación Preliminar número 08

Del análisis al Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio 2024 y al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2024, se constató que se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales por la cantidad de 2 millones 080 mil 872 pesos de lo originalmente aprobado en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“... Al respecto se manifiesta que el incremento en el rubro de servicios personales obedece a la contratación de personal para la atención de diversos asuntos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Generales, DIF Municipal, Secretaria de Bienestar y la Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano, dichas áreas son las que tienen un contacto directo con la gente, como es el servicio de recolección de basura, atención a los parques y jardines, el Sistema DIF que en el ejercicio fiscal 2024 tuvo un incremento considerable en la dotación de despensas, asimismo en la Secretaria de*



Infraestructura, se contrató una cuadrilla para la atención de diversos problemas en cuestiones de obra pública, como es la atención a baches, rehabilitación de caminos rurales, atención en diversas escuelas, entre otras cosas, lo cual representó un incremento considerable para el rubro de los servicios personales...”.

Como resultado del análisis a los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, no presenta evidencia de haber aplicado el incremento en el presupuesto en materia de Servicios Personales en sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, tal como la establece la normativa aplicable, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.5 Se constató que el presupuesto en materia de Servicios Personales excedió el límite que resulto de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.5.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a los Presupuestos de Ingresos y Egresos de los ejercicios 2023 y 2024 se constató que el Presupuesto en materia de Servicios Personales se excedió del 3% en comparativa con el ejercicio inmediato anterior por la cantidad de 5 millones 548 mil 464 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: “... Al respecto se manifiesta que el incremento en el rubro de servicios personales obedece a la contratación de personal para la atención de diversos asuntos en la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Generales, DIF Municipal, Secretaría de Bienestar y la Secretaría de Infraestructura Desarrollo Urbano, dichas áreas



son las que tienen un contacto directo con la gente, como es el servicio de recolección de basura, atención a los parques y jardines, el Sistema DIF que en el ejercicio fiscal 2024 tuvo un incremento considerable en la dotación de despensas, asimismo en la Secretaría de Infraestructura, se contrató una cuadrilla para la atención de diversos problemas en cuestiones de obra pública, como es la atención a baches, rehabilitación de caminos rurales, atención en diversas escuelas, entre otras cosas, lo cual representó un incremento considerable para el rubro de los servicios personales...”.

Como resultado del análisis a los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, no presenta evidencia de haber aplicado el incremento en el presupuesto en materia de Servicios Personales en sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente tal como lo establece la normativa aplicable; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia de Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 10

De la revisión al link de la página de internet <https://www.patzcuaro.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada se constató que no se publicó la totalidad de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 24 de junio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 64 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Respecto de la presente observación preliminar, como consta en la carpeta denominada Anexo observación preliminar 10, la información relacionada con los formatos establecidos de la información financiera conforme a las normas y lineamientos aprobados por el consejo nacional de armonización contable en materia de transparencia y difusión de la información financiera fue publicada y se encuentra vigente en la página oficial como se demuestra en las imágenes adjuntas..."*.

Los elementos proporcionados y descritos en el párrafo anterior justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que presentó la documentación que comprueba la publicación de los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 10.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1 Observación Preliminar número 11

De la revisión al link de la página de internet <https://www.patzcuaro.gob.mx/>, de la Entidad Fiscalizada, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 24 de junio de 2025, se constatar que no se publicó la totalidad de los formatos establecidos de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 25 y 31 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Respecto a la presente observación preliminar adjunto en el dispositivo carpeta con anexo observación preliminar 11, donde se anexan capturas de*



pantalla donde se advierte la publicación de la totalidad de los formatos de la Información Financiera establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que dicha observación preliminar queda solventada ya que si fue publicada dicha información...”.

Los elementos proporcionados y descritos en el párrafo anterior justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; ya que presentó la documentación que comprueba la publicación de los formatos de la Información Financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 11.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 12

Del análisis al Padrón de Proveedores y/o Contratistas autorizados para participar en los procesos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se constató que presentan un listado con los nombres, sexo y denominación social, así como fecha del periodo que se informa, personalidad jurídica; sin embargo, se omiten, datos de identificación de los mismos como: Registro Federal de Contribuyentes, Domicilio, Constancia de Situación Fiscal.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 20 y 21 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en correlación con el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 8 fracción VII del Reglamento de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Ayuntamiento de Pátzcuaro,



Michoacán.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto dentro de la carpeta denominada Anexo observación preliminar 12, se anexa padrón de proveedores sin las omisiones realizadas por esta autoridad fiscalizada..."*.

Como resultado del análisis a la documentación presentada y argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó evidencia documental que comprueba la correcta integración del Padrón de Proveedores; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 12.

6.1.2. Observación Preliminar número 13

De la revisión a las pólizas de egresos, y los auxiliares contables emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron erogaciones en el ejercicio fiscal 2024 en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, 3000 Servicios Generales y 4000 Ayudas y Subsidios, por la cantidad de 2 millones 941 mil 47 pesos de las cuales no se presentó evidencia de la justificación del gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III; 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto de la presente observación, dentro de la carpeta*



denominada anexo observación preliminar 13, se adjuntan diversos trámites derivados de las observaciones realizadas al capítulo 2000 materiales y suministros, capítulo 3000 de servicios generales, otros arrendamientos, otras asesorías para la operación de programas, gastos de orden social y cultural, así como el capítulo 4000 de ayudas y subsidios...”.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación justificativa consistente en contratos, lista de beneficiarios, fotografías por la cantidad de 1 millón 930 mil 647 pesos, quedando pendiente de justificar la cantidad de 410 mil 400 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 13.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.3. Observación Preliminar número 14

De la revisión a las documentales presentadas por la Entidad Fiscalizada, relativa a la aplicación de los recursos, contabilizados en pólizas de egresos, así como los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se constató que se efectuaron erogaciones por la cantidad de 7 millones 792 mil 282 pesos, los cuales no cuentan con Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) ni con la documentación que los justifique, tales como orden de servicio, requisición, contrato, evidencia de entrega del servicio, autorización.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“... Al respecto de la presente observación, se puntualiza y se exhibe, la tabla de requerimiento de pago de diversas tomas de agua en las que el ayuntamiento de Pátzcuaro es el titular de pago, en el cual se requiere el pago por parte del organismo descentralizado Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro, se anexa requisición de pago por parte del titular del Ayuntamiento, con la relación de servicios a pagar, así como los comprobantes fiscales digitales de cada una de las operaciones pagadas, transferencia bancaria y la validación del CFDI, la cual solventa la falta de documentación observada de forma preliminar en el presente pliego...”*

Como resultado del análisis de la documentación presentada, y habiendo concluido la valoración de la misma, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba y justifica la erogación realizada; como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, así como lista de beneficiarios; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 14.

6.1.4. Observación Preliminar número 15

De la revisión a los Estados de Cuenta Bancarios de la institución bancaria BBVA; así como, los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se conoció que se realizaron erogaciones en la cuenta contable 1231-581 Terrenos por la cantidad de 4 millones 100 mil pesos, las cuales no cuentan con póliza de registro ni con la documentación que justifique el gasto, tales como contrato de compra venta, evidencia de entrega del terreno, autorización, del cabildo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I y II, 82, párrafo primero y 83 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados



con Bienes Muebles e Inmuebles sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto del evento contable 2011 con fuente de financiamiento 11-101 se anexan pólizas de egresos, acta de cabildo número 96 noventa y seis donde se autoriza al Ingeniero ..., así como a la Licenciada ..., presidente municipal y síndica del Ayuntamiento de Pátzcuaro respectivamente, para realizar la adquisición del predio rustico ubicado en la tenencia de Huecorio, Municipio de Pátzcuaro Michoacán, por lo que se firmó contrato de compra venta el día 20 de marzo del año 2024 con el apoderado jurídico del propietario, el cual se anexa a la presente contestación, en el cual se manifiesta que la entrega real y material se realiza al momento de la firma de dicho instrumento como establece la CLAUSULA PRIMERA, asimismo, de acuerdo al contrato se realizó una transferencia por \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.) la cual fue realizada el día 26 de marzo del año 2024, la cual se anexa al presente para los efectos legales conducentes; tal como establece el acta de cabildo dicha adquisición fue por la solicitud de un grupo de personas que no tenían una vivienda y fueron desplazados de la colonia el mirador y la valenciana en este municipio de Pátzcuaro, por lo que se anexa el padrón de beneficiarios del terreno y sus identificaciones, es decir, se asignó un lote a cada uno de los beneficiarios, se anexan fotografías de la entrega de dicho predio a los beneficiarios. Cabe destacar que en el transcurso del año se fueron realizando pagos parciales a la adquisición del terreno, por lo que también se anexan de forma digital a esta contestación de forma digital.*

Derivado del evento contable 2014, donde se realiza la adquisición de una fracción de un inmueble ubicado en el ejido de casas blancas, para la perforación de un pozo de agua, toda vez que en el ejercicio fiscal 2024 se sufrió una sequía muy severa en el municipio, por lo que existía mucho desabasto en el servicio de agua, se adquirió dicho inmueble donde se perforó un pozo de agua, y ya que las reglas de operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, no permiten realizar inversión de fondos públicos o adquisición de inmuebles, por lo que se adquirió, dicho inmueble, anexo como prueba indiciaria además, el programa de obras ejecutadas durante el presente ejercicio fiscal, donde se enlista la obra construcción de pozo profundo de agua entubada en Pátzcuaro, Michoacán en la localidad de HUIPIO. Anexamos además evidencia fotográfica del inmueble, donde se ejecuta la perforación de dicho pozo".

Como resultado del análisis de la documentación presentada y los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que acredita con lista de beneficiarios y las aportaciones de los



mismos que un terreno es para apoyo a la población; así mismo, se acredita la propiedad del otro terreno; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 15.

6.1.5 Observación Preliminar número 16

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, así como el Estado Analítico de Egresos por Objeto del Gasto, se constató que la Entidad Fiscalizada, se excedió en el porcentaje permitido de los recursos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), que asciende a la cantidad de 6 millones 180 mil 88 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 y Décimo primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto como se acredita en los archivos en la carpeta denominada anexo observación preliminar 16, y toda vez que considerando la recaudación excedente de los recursos de libre disposición por el orden de 20 millones, como lo provee la ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en sus artículos 13, 14 así como lo previsto en el proyecto de presupuesto de egresos, se destinó una parte al pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores situación que se acredita con el analítico de la cuenta pública 2024..."*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada y los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que comprueba que se tuvo ingresos propios excedentes los cuales fueron aplicados en el pago de adeudos de ejercicios anteriores, por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 16

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2. Se identificó y verificó la expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus



dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1. Observación Preliminar número 17

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán se creó el 30 de mayo de 2022; sin embargo, no se tuvo evidencia documental de su funcionamiento.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 17; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 04**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos necesarios para acreditar documentalmente el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación a fin de cumplir con la normatividad aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.4. Se verificó que se hayan creado e integrado las áreas de Investigación y Substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1. Observación Preliminar número 18

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no se integraron las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10,



párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"... Al respecto de la presente observación, se anexa acta de cabildo número 100 de fecha 28 de marzo de 2024, donde se aprobó el plan de trabajo de la contraloría para el ejercicio fiscal 2024, por lo que se autorizó la estructura operativa del órgano interno de control, así mismo anexo los nombramientos del..., quien fungió como autoridad investigadora, asimismo se anexa el nombramiento del Lic. ..., quien fungió como autoridad Substanciadora, nombramientos realizados por la entonces contralora..."*

Como resultado del análisis de la documentación presentada y los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada presentó la documentación que acredita la integración de las áreas de investigación y substanciación como son nombramientos y Acta de Sesión Extraordinaria número 100 de fecha 28 de marzo de 2024 donde se aprueban; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 18.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



9.3.1. Observación Preliminar número 19

Como resultado del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no existe evidencia de que se haya presentado ante la Auditoría Superior de Michoacán, un ejemplar del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y Modificaciones, como lo marca la normativa.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, la Entidad Fiscalizada expuso argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 19; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 05**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada vigile oportunamente que a la Auditoría Superior de Michoacán se le remita un ejemplar de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, la Plantilla de Personal, el Tabulador de Sueldos y sus modificaciones, conforme a los plazos y términos establecidos, así como implementar controles internos que aseguren el cumplimiento permanente de esta obligación.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.3.2. Observación Preliminar número 20

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que aún y cuando existen modificaciones al Presupuesto de Egresos no fueron autorizadas por el cabildo ni se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada:

Mediante oficio número CM/309/2025 de fecha 18 de noviembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“... Al respecto de la presente observación, se manifiesta NO existe alguna modificación al presupuesto de egresos que tuviera que ser aprobada por el cabildo.”*

Como resultado del análisis al oficio presentado y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental, donde conste que las modificaciones al Presupuesto de Egresos hayan sido autorizadas por el cabildo y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, aun y cuando en el Estado Analítico del ejercicio del Presupuesto de Egresos se identifican que durante el ejercicio fiscal 2024 sí se llevaron a cabo; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 20.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-07** el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PÁTZCUARO

Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 (Cifras en Pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	6,003,541	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	138,797,980
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	36,421,163	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	112,660	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	42,537,364	Otros Pasivos a Corto Plazo	52,709
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	138,850,690
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	12,087,064	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	11,209,524	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	5,384	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	5,908,296	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	138,850,690
Total, de Activos No Circulantes	17,393,675		
TOTAL, DEL ACTIVO	59,931,040	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/ Patrimonio Contribuido	3,967,400
		Aportaciones	3,967,400
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública /Patrimonio Generado	-82,887,050
		Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-20,124,062
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-62,762,988
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública /Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios	0
		Total, Hacienda Pública/Patrimonio	-78,919,650
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	59,931,040

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento Municipio de Pátzcuaro.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 59 millones 931 mil 040 pesos, de los cuales 42 millones 537 mil 364 pesos son circulantes y 17 millones 393 mil 675 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 138 millones 850 mil 690 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio reportado en la Cuenta Pública corresponde a menos 78 millones 919 mil 650 pesos

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	138,850,690	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	-78,919,650	= Total, Activo (ESF)	59,931,040	59,931,040	X	
2	Total, del Activo (ESF)	59,931,040	-	Total, del Pasivo (ESF)	138,850,690	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	-78,919,650	-78,919,650	X	



No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	-20,124,062	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	-20,124,062	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{42,537,364}{138,850,690}$	0.31
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante - Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{42,537,364 - 0}{138,850,690}$	0.31
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{6,003,541}{138,850,690}$	0.04
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{138,850,690 \times 100}{59,931,040}$	232

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 31 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 31 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 04 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento en razón porcentual de 2 veces mayor que su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es elevado.

**PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)**

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	46,862,456
Impuestos	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	0
Productos	113
Aprovechamientos	0
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	46,862,343
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	4,616,017
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	4,616,017
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	51,478,473
Ingresos Financieros	0
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones ⁴	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	0
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	66,011,991
Servicios Personales	38,864,129
Materiales y Suministros	5,332,426
Servicios Generales	21,815,436



CONCEPTO	IMPORTE
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,376
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	0
Ayudas Sociales	16,376
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,161,815
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	4,161,815
Inversión Pública	1,412,353
Inversión Pública no Capitalizable	1,412,353
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	72,602,535
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-20,124,062

Fuente: Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024 del Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:



CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	46,862,456	91
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	4,616,017	9
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	51,478,473	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla que antecede muestra el 91 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Ingresos de Gestión; mientras que el 9 por ciento de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	66,011,991	92
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	16,376	0
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	4,161,815	6
Inversión Pública	1,412,353	2
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	71,602,535	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 92 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le siguen, Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias con un 6 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:



GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	38,864,129	59
Materiales y Suministros	5,332,426	8
Servicios Generales	21,815,436	33
Total	66,011,991	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 59 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 8 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 33 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{66,011,991 \times 100}{71,602,535}$	92
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{38,864,128 \times 100}{66,011,990}$	59
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{38,864,129 \times 100}{71,602,535}$	54
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{5,332,426 \times 100}{71,602,535}$	7
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{21,815,436 \times 100}{71,602,535}$	30

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2024 del Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 92 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 59 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 54 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 7 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 30 por ciento.



RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{51,478,473 \times 100}{71,602,535}$	72
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	51,478,473 – 71,602,535	-20,124,062
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{66,011,991 \times 100}{46,862,456}$	141

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades del Ejercicio Fiscal 2024 del Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

No hubo equilibrio de los ingresos con el gasto público, durante el ejercicio 2024, ya que se reflejó una razón porcentual de 28 por debajo del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un desahorro de 20 millones 124 mil 62 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento represento e 141 por ciento en relación con los Ingresos Propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Pro Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:



CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	51,478,472	pesos
a) Recurso de Origen Federal	4,616,017	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	46,862,455	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar	46,862,455	pesos
Muestra Auditada	18,904,496	pesos
Representatividad de la muestra	40	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 75 millones 743 mil 668 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 25 millones 743 mil 279 pesos, que representa un 34 por ciento.

Nota: Los egresos devengados son mayores a los ingresos recaudados debido a que el Ayuntamiento otorga préstamos a la Entidad Fiscalizada los cuales son registrados en Cuentas por pagar.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1. Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2. Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo con la finalidad de verificar la comprobación o liquidación de los saldos pendientes.
 - 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar a las Entidades correspondientes.
 - 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de seguridad social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.



- 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable.
- 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.
- 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
- 1.12. Verificar que la Entidad Fiscalizada acompañe los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales.



- 4.1.3 Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual.
- 4.1.4 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.5 Constatar que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.6 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados estén soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.



- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada.

7. Otras Obligaciones

- 7.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya presentado, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado.
- 7.2. Verificar la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria.
- 7.3. Verificar que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 8.1. Verificar la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 9.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos en la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.



10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 10.1.** Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 10.2.** Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 10.3.** Verificar la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada:

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 3 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG-2427/PMSAPAS/555/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025 en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.



La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Préstamos Otorgados a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se conoció que el saldo de la cuenta contable número 1.1.2.3. Deudores Diversos a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2024, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024, el cual no ha sido comprobado y/o recuperado, por la cantidad de 1 millón 117 mil 184 pesos; por lo que podría causar un daño al erario público, toda vez que el Presupuesto de Egresos es



aprobado y autorizado para el ejercicio fiscal respectivo, se aprueba para cubrir las necesidades relativas a las actividades, obras, acciones y servicios públicos relacionados con la Administración Pública en beneficio de la población de conformidad con los planes y programas asignados para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y, 24, 50,75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...En relación con el señalamiento efectuado por ese Órgano Fiscalizador, se presenta en formato PDF y Excel la balanza de comprobación con fecha de corte al 30 de septiembre, así como los auxiliares de la cuenta 1123 Deudores Diversos en la cual están los saldos actualizados, debido a que de las cuentas señaladas algunas ya se encuentran saldadas, o se están amortizando vía nómina...”*.

Como resultado del análisis de la documentación presentada y de los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación que compruebe y justifique la cancelación de saldos de Deudores a Corto Plazo; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Se identificaron los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en la cuenta de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la Entidad Fiscalizada; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

Del análisis a la Balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2024, se conoció que el saldo de la cuenta contable número 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes



de Servicio a Corto Plazo al 31 de diciembre de 2024, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024, el cual no ha sido comprobado y/o liquidado, por la cantidad de 229 mil 679 pesos; por lo que podría causar un daño al erario público, toda vez que el Presupuesto de Egresos es aprobado y autorizado para el ejercicio fiscal respectivo, se aprueba para cubrir las necesidades relativas a las actividades, obras, acciones y servicios públicos relacionados con la Administración Pública en beneficio de la población de conformidad con los planes y programas asignados para el cumplimiento de sus objetivos y metas.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50,75 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...En atención a la presente observación preliminar, en la cual se observan anticipos a proveedores por amortizar, presentamos la siguiente información, de las siguientes cuentas contables:*

1131-244 ...: Referente a este saldo de **\$200,000.00** (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) le informamos **que desconocemos** de que reporte o estado financiero se tomó dicha información; debido a que en el catálogo de cuentas del Organismo, no existe ninguna cuenta contable con dicha nomenclatura o nombre, que contenga el importe de observado, lo cual puede constatar en la balanza de comprobación, la cual fue entregada en la cuenta pública 2024; de igual forma mediante oficio número **DG/2427/PMSAPAS/110/2025** de fecha 28 veintiocho de julio de 2025 dos mil veinticinco, en el numeral 22 veintidós, por lo que solicitamos se elimine este importe del presente resultado preliminar.

1131-019 ... Se presenta auxiliar en formato PDF al 31 de diciembre de 2025 en el cual puede constar que el saldo actual es \$0.00; así como la documentación del evento 39 de fecha 07 de enero de 2025, en el cual se amortizó el saldo observado.

1131-025 ... Se presenta auxiliar en formato PDF al 31 de diciembre de 2025 en el cual puede constar que el saldo actual es \$0.00; así como la documentación del evento 766 de fecha 11 de marzo de 2025, en el cual se amortizó el saldo observado.

1131-027 ... Se presenta auxiliar en formato PDF al 31 de diciembre de 2025 en el cual puede constar que el saldo actual es \$0.00; así como la documentación del evento 32 de fecha 7 de enero de 2025, en el cual se amortizó el saldo observado.



*Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, **a efecto de eliminar el presente resultado preliminar...**".*

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, ya que la Entidad Fiscalizada presentó los argumentos necesarios para comprobar que fue erróneo el registro contable por la cantidad de 200 mil pesos, quedando pendiente de recuperar la cantidad de 29 mil 679 pesos; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.6. Se verificó que se enteraron los recursos por concepto del Cinco al Millar a las Entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.9.1. Observación Preliminar número 03

Del análisis a la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y la Balanza de Comprobación



al 31 de diciembre de 2024 emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se detectó que las cifras de los registros contables de los Bienes Muebles, no se encuentran conciliados, con la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, por lo que se detectaron diferencias por la cantidad de 3 millones 340 mil 634 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B. numeral 1.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos necesarios para conciliar la relación de Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.10. Se verificó que se realizaran los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



1.10.1. Observación Preliminar número 04

Del análisis a los saldos que muestran las cuentas contables correspondientes al rubro de los activos presentados, en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificó que la cuenta contable 1.2.6. Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes presenta un saldo de 5 millones 908 mil 295 pesos tanto inicial como final, por lo que se constató que no se ha generado la depreciación del ejercicio 2024, situación que provoca que los Estados Financieros presentados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, no muestren la situación financiera real de la Entidad Fiscalizada.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 30 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 74 y 77 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; Punto D.1.2 párrafo segundo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Bienes Muebles de los Entes Públicos; y, Apartado B Numeral 6 del Acuerdo por el que se reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: “...*Se informa que se trabaja en la generación de las depreciaciones en el presente ejercicio fiscal...*”.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 04; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación 02:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice y actualice las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles, considerando su vida útil, valor y normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 05

De la revisión a la información presentada en la Cuenta Pública 2024, se constató que el Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal por la cantidad de menos 29 millones 106 mil 962 pesos, en el rubro V, Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto, en el concepto de devengado; por lo que, la Entidad Fiscalizada, no generó un Balance Presupuestario Sostenible.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 6, 7 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "...El Organismo se encuentra trabajando de manera permanente y progresiva en el fortalecimiento del Balance Presupuestario, mediante la implementación de acciones orientadas a mejorar la suficiencia de ingresos, la disciplina del gasto y la sostenibilidad financiera. Entre dichas acciones se encuentran la actualización mensual del seguimiento presupuestario, la mejora en los procesos de recaudación, la conciliación periódica de ingresos devengados-recaudados, así como la revisión y control del ejercicio del gasto de acuerdo con los calendarios autorizados..."

Como resultado del análisis de los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, no presentó documentación que compruebe que el Balance Presupuestario cumpla con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12. Se verificó que la Entidad Fiscalizada acompañó los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requirieron teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el



Manual de Contabilidad Gubernamental; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.12.1. Observación Preliminar número 06

De la revisión a la información presentada en la Cuenta Pública 2024, se constató que las Notas a los Estados Financieros no se presentaron en el formato actualizado, conforme al Manual de Contabilidad Gubernamental.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46, fracción I, inciso g), 48, 49 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 88, fracción I inciso E), 89, y 92 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal, inciso i) Notas a los Estados Financieros del Manual de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 06; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 03**.

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada revise las actualizaciones al Manual de Contabilidad Gubernamental, para así presentar la información de conformidad con la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y



específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administraron otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se contara con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.1.1. Observación Preliminar número 07

De la revisión y análisis a las pólizas de ingresos con su soporte documental proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, se constató que, en los meses de junio a diciembre de 2024, se omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos recaudados, por la cantidad de 27 millones 957 mil 509 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; y, 39 del reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...En atención a la presente Observación Preliminar, se hace entrega en formato PDF y XML, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios, emitidos en el periodo del mes de junio al mes de diciembre del ejercicio fiscal sujeto a revisión, comprobando que, si se emitieron en tiempo y forma los CFDIS, por el importe determinado de \$27,957,509.34 (Veintisiete millones novecientos cincuenta y siete mil quinientos nueve pesos 34/100 M.N.), de igual forma se integra un archivo en formato Excel, el cual contiene el resumen de todos los CFDIS emitidos correspondiente a cada mes..."*

Como resultado del análisis a la documentación presentada y argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada



presentó evidencia documental que comprueba la correcta emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los meses de junio a diciembre de 2024; por lo que, se **elimina** Observación Preliminar número 07.

3.2. Se verificó que se haya contado con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago de prestaciones laborales; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.2.1 Observación Preliminar número 08

Del análisis al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales, se conoció que no se enteraron los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/555/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...Se informa respetuosamente a ese Órgano Fiscalizador que, derivado de la limitada disponibilidad financiera con la que ha operado el Organismo durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, no fue posible efectuar en tiempo el*



entero de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% sobre nómina) ...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de que se enteraron los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-01**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.2 Observación Preliminar número 09

Del análisis al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales, se conoció que no se presentó la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 47, fracción II de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: “...*Se informa respetuosamente a ese Órgano Fiscalizador que, derivado de la limitada disponibilidad financiera con la que ha operado el Organismo durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, no fue posible efectuar en tiempo el entero de los pagos provisionales correspondientes al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (3% sobre nómina) ...”.*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de que se presentó la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% Sobre Nómina) correspondientes al ejercicio fiscal 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 09.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-02**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

4.1.2.3 Observación Preliminar número 10

Del análisis al cumplimiento del pago de las obligaciones fiscales, se conoció que no se enteraron los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 86, fracción V y 96, penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...Se informa a ese Órgano Fiscalizador que, durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, el Organismo efectuó debidamente las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) correspondientes a sueldos y salarios del personal a su cargo, cumpliendo con lo previsto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y sus disposiciones reglamentarias en materia de retenciones.*

Sin embargo, debido a la limitada disponibilidad financiera y a la necesidad de garantizar la continuidad operativa de los servicios públicos esenciales, no fue posible realizar en tiempo el entero de dichas retenciones ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT)...”.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación comprobatoria de que se enteraron los pagos provisionales del Impuesto Sobre la Renta correspondientes al ejercicio fiscal 2024, por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-03**, la cual será informada a la Autoridad Competente.



4.1.2.4 Observación Preliminar número 11

De la revisión a las pólizas y auxiliares analíticos contables, emitidos por el Sistema de Contabilidad Gubernamental que utiliza la Entidad Fiscalizada se conoció que se realizaron registros en la cuenta contable 5139-395-39501.PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES, por el pago extemporáneo del Impuesto sobre la Renta y Cuotas obrero-Patronal al Seguro Social por la cantidad de 544 mil 505 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...En atención a la presente observación se manifiesta que la fundamentación normativa citada por la Auditoría es **incorrecta y no resulta aplicable**, ya que los **artículos 24 y 50** de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, regulan la programación del gasto, la elaboración del presupuesto y el ejercicio responsable de los recursos públicos, dichos artículos **no regulan ni hacen referencia** a recargos, actualizaciones o presentación extemporánea de contribuciones..."*.

Como resultado del análisis de los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, argumenta que está mal fundamentada la observación preliminar debido a que los artículos mencionados señalan la correcta programación del gasto y elaboración del Presupuesto y el ejercicio correcto del gasto y no hace referencia al pago de recargos, actualizaciones y multas por el cumplimiento de obligaciones fiscales de manera extemporánea, siendo este acto por el cual no se está ejerciendo correctamente el Presupuesto ya que éste es para aplicarlo en beneficio de la población; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 11.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.3 Se verificó que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por



lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.4 Se corroboró que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se constató que el presupuesto en materia de Servicios Personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.6.1 Observación Preliminar número 12

De la revisión a la documentación e información proporcionada, contenida en la Cuenta Pública, referente al Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, y del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado -LDF, Clasificación por Objeto del Gasto, al 31 de diciembre de 2024, se conoció que la Entidad Fiscalizada no presupuestó en el Capítulo 1000 Servicios Personales la partida Presupuestal 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, tal como lo establece la normatividad.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 04**:

Se recomienda que se presupueste la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social, en el Capítulo 1000 Servicios Personales, tal como lo establece la normatividad, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1 Observación Preliminar número 13

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y al consultar el link de verificación <https://pmsapas.com/transparencia/>, se constató que no fue publicada la información financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 28 de Julio de 2025, los que se mencionan a continuación:

- La información adicional que se incluye en la Iniciativa de la Ley de Ingresos.
- La información adicional para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos.
- La información que explica de manera sencilla y en formatos accesibles el contenido de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para la difusión a la ciudadanía
- La Relación de las Cuentas Bancarias Productivas Específicas que se presentan en la Cuenta Pública Anual, en las cuales se depositan y ministran los recursos federales transferidos por cualquier concepto durante el ejercicio fiscal



- La información trimestral y anual del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros
- La información de los montos efectivamente pagados por concepto de ayudas y subsidios
- La información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales
- La información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales
- La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- El Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado (por lo menos cada seis meses) en internet
- La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF)
- La información anual sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), de acuerdo con el artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) de la Ley de Coordinación Fiscal
- Los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados
- A más tardar el último día hábil de abril su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27, 51, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 66, párrafo segundo, 67, último párrafo, 68, último párrafo, 69, párrafo primero, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...En respuesta a esta observación preliminar, el Organismo **reconoce plenamente la importancia** de publicar la información financiera y los formatos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera, al ser un elemento fundamental para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado seguimiento del ejercicio de los recursos públicos. En ese sentido, **se informa respetuosamente que actualmente se está trabajando de manera continua y coordinada para fortalecer la difusión de dicha información en el portal institucional...**”.*



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 13; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 05**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, se publique en tiempo y forma la información financiera en los formatos establecidos conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.2.1. Observación Preliminar número 14

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, y al consultar el link de verificación <https://pmsapas.com/transparencia/>, se constató que no fue publicada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, hecho que se hizo constar en Acta Circunstanciada de fecha 28 de Julio de 2025, los que se mencionan a continuación:

- La Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024
- Primero, Segundo, Tercer y Cuarto Informe Trimestral, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024
- Estado de Situación Financiera Detallado
- Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos (Bono Cupón Cero) Corto plazo
- Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos
- Balance Presupuestario
- Estado Analítico de Ingresos Detallado
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación de Servicios Personales por Categoría)
- Proyecciones de Ingresos
- Proyecciones de Egresos
- Resultados de Ingresos
- Resultados de Egresos
- Informe sobre Estudios Actuariales



- Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 100 y 102 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Objetos 8 y 9 de los Criterios para la Elaboración y Presentación Homogénea de la Información Financiera de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente “...*En ese sentido, **se informa respetuosamente que actualmente se está trabajando de manera continua y coordinada para fortalecer la difusión de dicha información en el portal institucional...***”.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 14; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 06:**

Se recomienda que en lo subsecuente se publique en tiempo y forma la información financiera información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contratara las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, se comprobó que los pagos realizados estuvieran soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.1.1. Observación Preliminar número 15

De la revisión a las pólizas de egresos, así como a los auxiliares contables que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se constató que se efectuaron erogaciones de la cuenta bancaria de BBVA en la cual se administran los Ingresos propios, por la cantidad de 569 mil 979 pesos, los cuales no cuentan con la documentación que los compruebe y justifique.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 54, fracciones I, II, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicada de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicada de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...Referente a este resultado preliminar, en cuanto a las pólizas en las que menciona como observación "SIN PÓLIZA DE REGISTRO", se hace entrega en archivo PDF de los registros contables con su documentación comprobatoria; En cuanto a las pólizas en las que menciona como observación lo que a la letra "ORDEN DE SERVICIO, CONTRATO, AUTORIZACIÓN, EVIDENCIA DE ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO", como se puede observar, se entregó la documentación comprobatoria del gasto, los documentos mencionados y solicitados, son a criterio personal. Es pertinente precisar que, si bien la autoridad fiscalizadora cita diversos artículos de las Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Michoacán, lo hace aplicando de manera supletoria dichos ordenamientos con fundamento en el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal.*



*No obstante, lo anterior, la aplicación supletoria no puede considerarse automática ni absoluta, ya que debe cumplir con los principios de **compatibilidad, pertinencia, proporcionalidad, adecuación a la realidad operativa de la administración municipal, y congruencia con la naturaleza jurídica del ente sujeto a revisión...***

Como resultado del análisis de la documentación consistente en pólizas de egresos y habiendo concluido la valoración de las mismas y los argumentos vertidos se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación justificó las erogaciones efectuadas ya que únicamente presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y no presenta la justificación de las mismas; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 15.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.1.2. Observación Preliminar numero 16

De la revisión a las pólizas de egresos, así como los auxiliares contables de las cuentas: 5123-234-23401 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS, 5124-249-24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACION, 5132-326-32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTAS DE USO ADINISTRATIVO, 5127-271-27101 VESTUARIOS Y UNIFORMES, 5135-355-35501 REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE, que genera el Sistema de Contabilidad Gubernamental que maneja la Entidad Fiscalizada, se constató que se efectuaron erogaciones durante el Ejercicio Fiscal 2024 por la cantidad de 1 millón 324 mil 853 pesos, de los cuales no se contó con la justificación del gasto.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones I, II, III, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicada de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones



I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicada de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...Se hace la aclaración que las pólizas señaladas de combustible fueron para vehículos operativos del Organismo, necesarios para la distribución de agua, Atención de fugas, Reparaciones urgentes; Operatividad en época de estiaje, Servicios esenciales 24/7. En ese sentido, el combustible es un insumo indispensable de operación, no un servicio contratado.*

En relación con las pólizas correspondientes al mantenimiento, reparación de pipas y vehículos, así como adquisición de insumos operativos, se aclara que sí se entregó la documentación comprobatoria que justifica plenamente la aplicación de los recursos, consistente en CFDI válidos, evidencia operativa, constancias de reparación, registro contable y soporte presupuestal.

La exigencia de órdenes de servicio, bitácoras y autorizaciones formales proviene de los Lineamientos de Adquisiciones del Gobierno del Estado, cuya aplicación supletoria no es compatible ni procedente para un Organismo Operador municipal, dado que dicha normativa fue diseñada para estructuras administrativas complejas, inexistentes en el ente descentralizado...”

Como resultado del análisis de la documentación consistente en pólizas de egresos y habiendo concluido la valoración de las mismas y los argumentos vertidos, se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó la documentación que justifique las erogaciones efectuadas; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 16.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expidió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedieran del 2.5 por ciento de los Ingresos totales de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1. Observación Preliminar número 17

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2024, así como el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto se constató que la Entidad Fiscalizada, se excedió en el porcentaje permitido de los recursos para cubrir los Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), que asciende a la cantidad de 5 millones 270 mil 770 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...En atención a este resultado preliminar y a la fundamentación establecida en los artículos 20 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Se informa a la Autoridad Fiscalizadora que dichas erogaciones, corresponden a obligaciones institucionales y compromisos legales que el Organismo Operador debía necesariamente cubrir, entre ellos:*

- **Cuotas obrero–patronales y aportaciones de seguridad social ante el IMSS**, (obligación constitucional y legal, arts. 2, 15, 168 y demás aplicables de la Ley del Seguro Social).
- **Pago del Convenio con CFE**, indispensable para mantener la energía eléctrica en plantas y equipos de bombeo (servicio esencial para la operación del organismo).
- **Primas vacacionales obligatorias conforme al artículo 76 de la Ley Federal del Trabajo.**
- **Arrendamientos de módulos, impresoras y equipos necesarios para el funcionamiento administrativo.**
- **Materiales, suministros y tubería usados para reparaciones y emergencias operativas.**
- **Servicios básicos propios del organismo, como limpieza de fosas sépticas, viajes de agua, reparaciones urgentes...”**



Como resultado del análisis a los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que justifique porque se excedió en el pago de adeudos de ejercicios anteriores a lo presupuestado para este rubro; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 17.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Otras Obligaciones

7.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no presentó, las declaraciones mensuales, al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por concepto del Impuesto al Valor Agregado; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

Observación Preliminar número 18

De la revisión a las documentales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se presentaron ante el Servicio de Administración Tributaria las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 5° D de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/555/2025 de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: “...*Es importante precisar que **esta observación ha sido recurrente en ejercicios anteriores** del Organismo Operador, lo que evidencia que se trata de una problemática heredada de administraciones previas y que no corresponde exclusivamente al periodo actualmente auditado. Lo anterior también demuestra que la situación no surgió con la administración en funciones, sino que constituye un rezago histórico en materia de cumplimiento fiscal que ha requerido una revisión estructural más profunda...*”.

Como resultado del análisis a los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que compruebe la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado del ejercicio fiscal de 2024; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 18.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-04**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

7.2. Se verificó que se haya presentado la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), ante el Servicio de Administración Tributaria; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 19

De la revisión a las documentales proporcionadas por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se presentaron ante el Servicio de Administración Tributaria, la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 32-G del Código Fiscal de la Federación y 32, fracción VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...Se informa que **esta observación ha sido recurrente en ejercicios anteriores** del Organismo Operador, lo que evidencia que se trata de una problemática heredada de administraciones previas y que no corresponde exclusivamente al periodo actualmente auditado. Lo anterior también demuestra que la situación no surgió con la administración en funciones, sino que constituye un rezago histórico en materia de cumplimiento fiscal que ha requerido una revisión estructural más profunda...”*.

Como resultado del análisis a los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que compruebe la presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT); por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 19.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de



Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-05**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

7.3. Se verificó que se hayan efectuado los pagos por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.3.1 Observación Preliminar número 20

Del análisis a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no ha efectuado los pagos correspondientes por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales del ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 222, 223, 223 Bis, 226 y 276 de la Ley de Federal de Derechos.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: “...La Auditoría Superior de Michoacán **no tiene competencia legal** para determinar la existencia o inexistencia de adeudos por derechos federales de agua, de la misma manera se informa que los pagos se han estado realizando mediante descuentos que realiza la CONAGUA, al Municipio...”.

Como resultado del análisis a los argumentos vertidos y habiendo concluido la valoración de los mismos se tiene que la Entidad Fiscalizada no presentó documentación que compruebe el pago correspondiente por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 20.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas y con fundamento en el artículo 68, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se determinó elaborar la Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-06**, la cual será informada a la Autoridad Competente.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

8.1. Se verificó la publicación del Decreto de creación durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8.2. Se verificó que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

9.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos en la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se hayan realizado y aprobado de conformidad a la normativa aplicable; por lo que se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.1.1. Observación Preliminar número 21

Del análisis y revisión de la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada se constató que no se hizo la correspondiente realización y aprobación de los nombramientos de:

- Subdirector comercial por el periodo de 2023 a mayo 2025
- Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos por el periodo de 2023 a mayo 2025.
- Auxiliar Administrativo por el periodo de 2023 a marzo 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 54, fracción XVII y 55 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...Se informa respetuosamente que la administración en funciones **se encuentra trabajando de manera activa y permanente en corregir y regularizar** la situación observada, llevando a cabo la integración de expedientes, la formalización de los nombramientos pendientes y la actualización de la documentación laboral correspondiente del personal del Organismo. Estas acciones se están realizando conforme a los lineamientos internos y a la normativa aplicable, con el fin de asegurar que todos los servidores públicos cuenten con su nombramiento debidamente expedido y aprobado por la autoridad competente..."*.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación



Preliminar número 21; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 07**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, se realicen y aprueben, por la autoridad competente, los nombramientos de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.2.1. Observación Preliminar número 22

De la revisión y análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se realizó la presentación del Informe Anual del Comisario, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción III de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada no presentó información y/o argumentos referentes a esta Observación Preliminar.

Como resultado de que la Entidad Fiscalizada no presenta información o evidencia documental, donde conste la presentación del Informe Anual del Comisario, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 22.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-08**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

9.2.2. Observación Preliminar número 23

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que el Comisario no realizó la presentación de las auditorías practicadas a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo correspondiente al ejercicio fiscal



2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 55, fracción II de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...En atención a este resultado preliminar, se informa que esta Administración del Organismo Operador de Agua Potable, se encuentra trabajando para cumplir en tiempo y forma con esta obligación...”*.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 23; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación 08**.

Se recomienda que, en lo subsecuente, el Comisario realice las auditorías a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo correspondientes, e conformidad como se establece en la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.3. Se verificó que se hayan creado e integrado la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo y las Juntas Locales Municipales, así como su normativa rectora, señalada en las disposiciones aplicables de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

9.3.1. Observación Preliminar número 24

De la revisión y análisis de la información presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se presentó evidencia documental que compruebe la creación e integración del Consejo Consultivo en el transcurso del ejercicio sujeto a revisión.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 52 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...En atención a este resultado preliminar, se informa que esta Administración del Organismo Operador de Agua Potable, se encuentra trabajando para cumplir en tiempo y forma con esta obligación..."*.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 24; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 09:**

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada llevar a cabo la integración formal del Consejo Consultivo Municipal, conforme a la normativa aplicable, asegurando que dicho órgano quede debidamente constituido, documentado y en funcionamiento.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.3.2. Observación Preliminar número 25

Derivado del análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se identificó que no se realizó integración de las Juntas Locales Municipales, en el ejercicio sujeto a revisión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 60 de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *"...En atención a este resultado preliminar, se informa que esta Administración del Organismo Operador de Agua Potable, se encuentra trabajando para cumplir en tiempo y forma con esta obligación..."*.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 25; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 10**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada llevar a cabo la integración formal de las Juntas Locales Municipales, conforme a la normativa aplicable, asegurando que dichas juntas queden debidamente constituidas, documentadas y en funcionamiento.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9.3.3. Observación Preliminar número 26

Del análisis y revisión de la documentación proporcionada por el Ente Fiscalizado, se constató que no se crearon e integraron las Áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control, de conformidad con la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8, fracción II, 9 y 10, párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: "...esta observación **resulta inaplicable**, porque:

1. **La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán** establece la obligación de integrar un Órgano Interno de Control **exclusivamente para los Ayuntamientos**, no para los organismos públicos descentralizados de carácter paramunicipal.

Los organismos cuentan con **Juntas de Gobierno y direcciones administrativas**, pero **no se les impone la estructura obligatoria de OIC con áreas de investigación y substanciación**.

2. **La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Michoacán** asigna las funciones de investigación y substanciación a las **autoridades investigadoras y**



*substantiadoras designadas para cada ente público; sin embargo, **no exige que los organismos paramunicipales creen áreas internas específicas**, ya que estas funciones pueden ser desempeñadas por:*

El Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, o La instancia que designe la propia administración municipal, conforme a su marco competencial.

3. **La Ley de Agua y Gestión de Cuencas del Estado de Michoacán regula la estructura mínima del organismo operador, y *no contempla la obligación de integrar un OIC con dichas áreas*, limitándose a prever órganos de dirección, administración y operación técnica.**

Como resultado del análisis de los argumentos vertidos, y habiendo concluido la valoración de los mismos, se tiene que la Entidad Fiscalizada, justifica el hecho de no haber creado e integrado las Áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 26.

10. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

10.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

10.3. Se verificó la elaboración del Presupuesto de Egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

10.3.1. Observación Preliminar número 27

Del análisis a la documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se constató que no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio



fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 33 de la Ley de Planeación Hacendaría, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/555/2025** de fecha 9 de diciembre de 2025, presentaron y/o manifestaron lo siguiente: *“...En atención a este resultado preliminar, se informa que esta Administración del Organismo Operador de Agua Potable, se encuentra trabajando para cumplir en tiempo y forma con esta obligación...”*.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** la Observación Preliminar número 27; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 11**:

Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para dar cumplimiento a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



RESULTADO DE AUDITORÍA

PRO- MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO, DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE OBRA

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Municipio de Pátzcuaro**; que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**

OBJETIVO

Realizar la revisión legal, ocular, paramétrica, de congruencia y contable de las obras, abarcando el cumplimiento de los programas anuales o multianuales, de los planes de desarrollo, de los procesos de planeación, programación presupuestación, adjudicación, contratación, enajenación, la correcta aplicación del presupuesto asignado, ejecución, finiquitos destino de las obras públicas y demás inversiones públicas, que la ejecución de obras bajo la modalidad de administración directa y servicios relacionados se hayan ajustado a la legalidad.



ALCANCE

Universo	51,478,472	pesos
a) Recurso de Origen Federal	4,616,017	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	46,862,455	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar Capítulo 6000 Inversión Pública (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)	1,250,851	pesos
Muestra Auditada	1,250,851	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. OBRAS EJECUTADAS BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Verificar que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos.

1.2. Licitación y Adjudicación

Verificar que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuenten con el soporte documental suficiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Verificar que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas.

1.4. Ejecución

Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas

mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, revisar que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa.

1.5. Pagos

Comprobar que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Constatar mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto.

1.7. Entrega-Recepción

Verificar que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En cumplimiento al Requerimiento de Información anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio de 2025, con



número de Expediente **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084**, atendido mediante oficio número **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025 y una vez analizada la documentación e información recibida, se identificó que el ente auditado, ejerció del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, Ingresos de Fuente Local para la ejecución de 5 obras públicas **bajo la modalidad de Contratación**, por un importe de 1 millón 250 mil 851 pesos; la cual se detalla a continuación:

NÚM	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE	IMPORTE PROGRAMADO RECURSOS PROPIOS \$	PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 RECURSOS PROPIOS. \$
						INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	2023_04_PMSAPA S_ PRODER_OBRA_AD_001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	\$439,713	26/06/2023	23/09/2023	2/01/2024	\$439,713
2.	2023_01_PMSAPA S_ OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	328,860	2/01/2024	2/02/2024	30/01/2024	328,860
3.	2023_03_PMSAPA S_ OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	Contrato - Invitación Restringida	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	225,750	15/03/2023	13/07/2023	16/06/2023	225,750
4.	2023_05_PMSAPA S_ OBRA_AD_002_2023	Construcción de 179 ml de colector pluvial con tubería Pead de 15" ø. en la Calle Miguel Bernal Jiménez, Colonia Juventino Rosas, de Pátzcuaro Michoacán.	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	172,441	25/08/2023	26/12/2023	25/12/2023	172,441
5.	2023_06_PMSAPA S_ PRODER_OBRA_AD_003_2023	Rehabilitación tanque de Mampostería de rebombeo de 18 m3 en callejón la Paz, Col. Centro	Contrato - Adjudicación Directa	Pro-Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	84,087	20/12/2023	20/02/2024	15/03/2025	84,087
TOTAL:					1,250,851				1,250,851

FUENTE: Elaboración propia obtenida de la información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

De las obras anteriormente detalladas, en términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se obtuvieron Resultados y Observaciones Preliminares, los cuales se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 20 de octubre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de noviembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número DG-2427/PMSAPAS/155/2025 de fecha 11 de noviembre de 2025, en los que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y



recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Obras Ejecutadas en lo General por la Entidad Fiscalizada

1.1. Planeación, Programación y Presupuestación

Se verificó que las obras públicas revisadas se planearon, se programaron y se presupuestaron de conformidad con el marco normativo aplicable, considerando los montos de inversión, plazos y ejercicios fiscales cumplidos; por lo que se conoció lo siguiente:

1.1.1. Observación Preliminar número 01

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan a continuación:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	2/01/2024	\$328,860	Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal (Oficio de Liberación) Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción. Programa de Obra por parte de la Dirección del Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	\$328,860



NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
2.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	Solicitud de Obra Justificación de la Obra Derechos de Ocupación del Predio Previamente Disponibilidad y Suficiencia Presupuestal (Oficio de Liberación) Estudios, Proyecto Ejecutivo, Proyecto Arquitectónico, Proyecto de Ingeniería, Normas y Especificaciones de Construcción Programa de Obra por parte de la Dirección del Pro- Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	225,750
TOTAL					\$1,000,407		\$554,610

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

De los antes señalado en la tabla, se puede determinar que la falta de estos documentos impide el cumplimiento a la legalidad de los procesos de planeación, programación y presupuestación de obra pública.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 10, fracciones IV y V y 25, fracción II de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9, párrafo primero, fracción I, numerales 2, 3, 8 y 19 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

“En relación con el señalamiento efectuado por ese Órgano Fiscalizador, respecto a la falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación de las obras referidas, se hace del conocimiento que la entidad fiscalizada, se presenta Acta de la Junta de Gobierno de fecha 24 de julio de 2023, en la cual la obra en mención forma parte del Programa de Obra de la entidad fiscalizada, dentro de la cual también se encuentra la solicitud de la obra y la justificación de la misma.....artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, elimine el presente resultado preliminar”.



De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Acta de reunión ordinaria de fecha 24 de julio de 2023 en la cual se realiza la aprobación de plan anual de obras públicas, segunda etapa, aprobación de las modificaciones presupuestales y aprobación del segundo trimestre de 2023.
- Acta de reunión ordinaria de fecha 11 de abril de 2024, en la cual se realizan la aprobación de obras y sus modificaciones 2024.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se identificó la documentación ni los elementos que acrediten los documentos señalados en la observación, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.2. Licitación y Adjudicación

Se verificó que las obras públicas realizadas, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, considerando los montos máximos autorizados y que, en su caso, las excepciones a la licitación están motivadas y cuentan con el soporte documental suficiente; por lo que se conoció lo siguiente:

1.2.1. Observación Preliminar número 02

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de presentar documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:



NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	02/01/2024	\$328,860	DICTAMEN de Adjudicación. Programa de ejecución general de los trabajos.	\$328,860
TOTAL					\$328,860		\$328,860

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 24, párrafo tercero de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 9 párrafo primero, fracción III, numeral 42 y 45 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"En atención a la presente observación preliminar, mediante la cual se señala la falta de presentación de documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los números de contrato que se detallan en la denominación, se informa lo siguiente:

*Del análisis efectuado y la revisión de los archivos del área correspondiente, se constató que la totalidad de la documentación requerida para la integración de los expedientes técnicos unitarios fue entregada oportunamente, con excepción del Dictamen de Adjudicación y del Programa de Ejecución General de los Trabajos, mismos que, por causas administrativas, no fueron proporcionados. Por lo tanto, **no se desprende irregularidad que implique daño o perjuicio económico alguno al erario**, toda vez que las obras fueron debidamente ejecutadas, supervisadas y verificadas en campo por el personal auditor; sin embargo, se proporciona información en formato PDF, de la foja 15 a la 94".*

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:



- Acta de junta de aclaraciones de fecha 18 de diciembre de 2023, correspondiente al procedimiento de adjudicación de la obra señalada en la tabla de la observación.
- Invitación a participar en el procedimiento de adjudicación directa número 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024.
- Catálogo de conceptos de la obra denominada: 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.
- Dictamen de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2023 de la obra denominada: 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro. Folio 29 al 33

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, la cual consistió en el dictamen de adjudicación de fecha 27 de diciembre de 2023 de la obra denominada: 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita de la Entidad Fiscalizada, por lo tanto se tiene por presentada de forma o manera parcial la información y/o documentación que justifica y aclara esta observación preliminar, debido a que no se presentó el programa general de los trabajos de la obra; por lo que, **se rectifica** la Observación Preliminar número 02.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IP1-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.3. Contrato y sus Garantías

Se verificó que las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado y que las persona físicas o morales garantizaron, en su caso, los anticipos que recibieron y los cumplimientos de las condiciones pactadas; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Ejecución

Se verificó que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados y, en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas, y formalizadas mediante los convenios respectivos; en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento. Asimismo, se verificó que las obras se encuentren finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa; por lo que, se conoció lo siguiente:



1.4.1. Observación Preliminar número 03

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de las bitácoras de obra en los expedientes técnicos unitarios con los siguientes números de contratos relacionados en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1.	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	22/06/2023	\$879,426	Bitácora de Obra	\$439,713
2.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	2/01/2024	328,860	Bitácora de Obra	328,860
3.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	Bitácora de Obra	225,750
4.	2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023	Construcción de 179 ml de colector pluvial con tubería Pead de 15" ø. en la Calle Miguel Bernal Jiménez, Colonia Juventino Rosas, de Pátzcuaro Michoacán.	2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023	23/08/2023	614,800	Bitácora de Obra	172,441
5.	2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023	Rehabilitación tanque de Mampostería de rebombeo de 18 m3 en callejón la Paz, Col. Centro	2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023	19/12/2023	\$168,174	Bitácora de Obra	\$84,087
TOTAL					\$2,662,807		\$1,250,851

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

La Importancia de contar con una bitácora de obra es fundamental, ya que se evitan irregularidades en la ejecución de las obras públicas, también se garantiza que las obras se realicen con calidad, dentro de los plazos y presupuestos establecidos.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, párrafo segundo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, 2, fracción IX, 9, fracción V, numeral 60, 122, 125, 126, 135 y 140 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

“Es importante mencionar que la omisión detectada se deriva de un faltante documental de carácter administrativo, por lo que no se desprende irregularidad que implique daño o perjuicio económico alguno al erario, toda vez que las obras fueron debidamente ejecutadas, supervisadas y verificadas en campo por el personal auditor. Derivado de lo anterior, y con fundamento en el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se solicita respetuosamente valore los presentes argumentos y en su momento procesal oportuno se califique de manera correcta este resultado preliminar”.

Del análisis a los argumentos expuestos, por la Entidad Fiscalizada, estos no justifican la presentación de la bitácora de las obras señaladas en la observación, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que las razones expuestas no son suficientes ni competentes como pruebas que aclaren la irregularidad detectada, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 03.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.5. Pagos

Se verificó que los pagos realizados se soportaron en las estimaciones respectivas, que correspondan al tiempo contractual y cuentan con su documentación soporte. Asimismo, constatar la amortización total del anticipo otorgado, identificando lo correspondiente a los pagos realizados con cargo a los recursos correspondientes a las obras; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u



omisiones, en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.6. Volúmenes (Inspección Física)

Se verificó mediante visitas de inspecciones físicas, la volumetría de los conceptos de obra seleccionados para determinar si corresponden a lo presentado en las estimaciones pagadas; asimismo, que las obras están concluidas, en correcto funcionamiento y que los conceptos seleccionados cumplen con las especificaciones del proyecto; por lo que se conoció lo siguiente:

1.6.1. Observación Preliminar número 04

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó lo que a continuación se describe en la tabla:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN PRELIMINAR:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1	2023_04_PM SAPAS_PR ODER_OBR A_AD_	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	2023_04_PMSA PAS_PRODER_ OBRA_AD_001_ 2023	22/06/2023	\$879,426	Números Generadores, sin las referencias correspondientes a los conceptos pagados en las estimaciones 1, 2, y 3 finiquito	\$439,713
TOTAL					\$879,426		\$439,713

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Se detectó que, al conciliar los conceptos pagados con los realmente ejecutados conforme a las estimaciones presentadas, no fue posible identificar dichos conceptos en el sitio de la obra. Esto se debió a que no fueron debidamente referenciados, lo que imposibilitó llevar a cabo el levantamiento físico de los conceptos enlistados en la tabla previamente mencionada.

Lo anterior, se debe a la ausencia de croquis de ubicación que detalle las dimensiones específicas de cada uno de los conceptos, por lo que no fue posible determinar el origen de las cantidades pagadas por un monto total de **879 mil 426 pesos**, Asimismo; se desconoce la base dimensional utilizada para calcular los volúmenes correspondientes de cada



concepto en relación con el proyecto final de la obra.

Por lo anterior, se determina observar un monto por **439 mil 713 pesos**, pagado con recursos fiscales y/o ingresos propios por parte de la Entidad Fiscalizada como se presenta en la siguiente tabla:

EVENTO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	CUENTA BANCARIA	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
497	00002798	03/01/2024	Bancomer 0196951929	Obra 2023_04. Rehabilitación de la Red de Agua Potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle Corregidora, Con una Longitud de 700 ml en 3 pvc 500ml y 2" de 200 ml	\$348,000
497	00002804	03/01/2024	Bancomer 0196951929	Obra 2023_04. Rehabilitación de la Red de Agua Potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle Corregidora, Con una Longitud de 700 ml en 3 pvc 500ml y 2" de 200 ml	91,713
TOTAL					\$439,713.00

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 9, párrafo primero, fracción V, numeral 65 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula cuarta del Contrato número 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023 de fecha de firma 22 de junio de dos mil veintitrés.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"En atención a la presente observación preliminar, se hace entrega de los croquis de ubicación debidamente referenciados, en formato PDF, de la foja 95 a la 133 correspondientes a la obra señalada en el resultado preliminar. Es importante precisar que, una vez presentada la documentación solicitada (los croquis referidos), debe considerarse que la obra fue debidamente ejecutada y verificada en campo, situación que fue constatada por el personal auditor durante la visita de inspección; en consecuencia, no se generó quebranto económico alguno al erario, toda vez que la obra se encuentra concluida y cumple con los fines para los cuales fue autorizada.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado



preliminar.”

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Números generadores con croquis de ubicación que detallan las dimensiones de los conceptos que fueron señalados en la observación y descritos en la tabla anterior, mismos que se describen de manera específica en la en la cédula de valoración.

Derivado del análisis de los argumentos expuestos y de la información presentada, tanto en medios impresos como electrónicos, por la entidad fiscalizada, se acreditó el pago de las estimaciones por un importe total de 879 mil 426 pesos, mediante los croquis de ubicación que detallan las dimensiones específicas de cada uno de los conceptos de la obra. Por lo que queda acreditado el monto de 439 mil 713 pesos, pagados con recursos fiscales y/o ingresos propios de la Entidad Fiscalizada. En consecuencia, se **elimina** la Observación Preliminar número 04

1.6.2. Observación Preliminar número 05

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; una vez analizada la documentación e información recibida, se detectaron inconsistencias, conforme a lo siguiente:

NÚM.	FOLIO	NOMBRE DE LA OBRA	MODALIDAD DE EJECUCIÓN	IMPORTE PROGRAMADO		PLAZOS			IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
				TOTAL	INGRESOS FISCALES	INICIO	TÉRMINO	FINIQUITO / ENTREGA RECEPCIÓN	
1.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	Contrato - Invitación Restringida	\$671,547	\$225,750	15/03/23	13/07/23	16/06/23	\$225,750
Total					\$225,750				\$225,750

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Derivado de la inspección física realizada al lugar de la obra el día 14 de agosto de 2025, por el Auditor comisionado y personal de la Entidad Fiscalizada, y bajo el procedimiento de



revisión practicado, se detectaron defectos y/o vicios ocultos en diferentes conceptos de la obra como es en la tubería corrugada polietileno de alta densidad que se encuentra con aplastamientos, deformaciones, entrada de raíces y fisuras, muros de mampostería de tabicón desprendido y con separaciones entre el mismo muro, la losa de concreto presenta hundimiento parcial en la obra.

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	VOLUMEN	IMPORTE	IMPORTE MÁS I.V.A.
8051 05	Suministro e instalación de Tubería corrugada de polietileno de alta densidad (P.E.A.D.), para alcantarillado sanitario interior liso, con campana y empaques, L.A.B. OBRA DE 12 MM* DE DIAMETRO	M	\$809	85	\$68,568	\$79,539
ENCOFMAMP	Encofrado de tubería de polietileno a base de muros de mampostería con tabicón de 10X14X28 cm y losa de concreto de 10 cm de espesor F'C 150 kg/cm2	M3	\$5,706	20.76	118,468	137,424
TOTAL C/IVA						\$216,963

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Como resultado de lo antes señalado, se evidencia que la residencia de obra no cumplió adecuadamente con sus funciones de supervisión, control, vigilancia y revisión de la ejecución y desarrollo de los trabajos, particularmente en lo referente a los estándares de calidad. Asimismo, se constató que la obra se encuentra actualmente en estado de abandono, presenta un notable deterioro en sus materiales, carece de operación funcional y no está generando el beneficio previsto para el cual fue originalmente construida.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, párrafo primero, fracción V, numerales 67 y 108 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Sexta, Garantías, inciso b, del contrato Número 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023 de fecha 15 de marzo de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"Referente a esta observación preliminar, como el auditor expone en la Observación preliminar Número 06 la cual está directamente relacionada con este resultado preliminar, la obra referida fue legalmente terminada de manera anticipada, con base en el Dictamen de Terminación Anticipada de fecha 11 de mayo de 2023 y el Acta Circunstanciada de Terminación Anticipada de fecha 22 de mayo de 2023, en las que se establecieron como



causas la oposición social y la imposibilidad material de continuar los trabajos sin poner en riesgo la paz pública.

Por tanto, la obra no alcanzó su finalidad ni su etapa de operación funcional, al haber quedado inconclusa conforme al procedimiento previsto en los artículos 40, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán y 215 al 220 de su Reglamento de igual forma solicito se tomen en consideración las siguientes consideraciones:

1. Omisión de contexto en la revisión física.

La observación **omite el hecho notorio** de que la obra fue objeto de **terminación anticipada**. La condición física actual —descrita por el auditor como “obra en abandono” y con “notable deterioro de materiales”— **no puede atribuirse a deficiencia de supervisión ni a vicios ocultos**, sino a la **falta de operación y mantenimiento posterior a la terminación anticipada**, la cual, por su naturaleza jurídica, **impidió que el Organismo realizara cualquier acción de conservación** sin reactivar formalmente el contrato ni contravenir los acuerdos de cierre.

2. Sobre la función de la residencia de obra.

Resulta impropio afirmar que “no se evidencia que la residencia de obra cumplió adecuadamente sus funciones de supervisión y control”, toda vez que los trabajos ejecutados y pagados fueron **validados en su momento por el supervisor responsable y documentados en las actas de estimaciones y finiquito**, sin que se hubieran señalado defectos durante el periodo de ejecución ni dentro del plazo de garantía contractual previsto en la **Cláusula Sexta, inciso b)** del contrato.

La inspección realizada **a más de dos años después de la suspensión definitiva** y en un entorno sin resguardo físico, necesariamente refleja **efectos naturales de exposición y deterioro de materiales**, no fallas imputables a la supervisión técnica ni a la ejecución original, se adjunta de nueva cuenta la estimación y el expediente fotográfico en archivo PDF de la foja 134 a la 149. Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar”.

De igual forma presento copias certificadas de los siguientes documentos:

- Caratula de Estimación 1 y finiquito por un periodo del 15 de marzo 2023 al 13 de julio del 2023.



- Estimación 1 finiquito de la obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro, por el periodo del 15 de marzo 2023 al 13 de julio del 2023.
- Reporte fotográfico de los conceptos pagados en la estimación número 1 finiquito.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se identificó la documentación ni los elementos que acrediten el seguimiento que se la ha dado a la obra, asimismo no se presentó un dictamen técnico que demuestre que el material expuesto cuenta con una protección para operatividad a una futura rehabilitación de la obra, por lo tanto, se considera que los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 05.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7. Entrega Recepción

Se verificó que en el proceso de terminación de la obra se efectuó la entrega-recepción de la misma, de conformidad con el marco normativo local; por lo que, se conoció lo siguiente:

1.7.1. Observación Preliminar número 06

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *"Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada"*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó lo que se describen a continuación:

Con fecha 15 de marzo de 2023, se celebró el contrato 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023 entre la Entidad Fiscalizada y la empresa contratista, para la ejecución de la obra denominada: Construcción de drenaje sanitario en la Colonia Loma Bonita del Municipio de Pátzcuaro, con un plazo de ejecución del 15 de marzo al 13 de julio de 2023. El contrato fue programado con un importe total de 671 mil 547 pesos, IVA incluido, monto que fue devengado en el ejercicio 2023; sin embargo, los trabajos ejecutados fueron pagados en el ejercicio fiscal 2024, por el importe de 225 mil



750 pesos provenientes de la fuente de financiamiento de recursos fiscales y/o ingresos propios, como se indican en la siguiente tabla:

EVENO	NÚMERO DE PÓLIZA	FECHA	CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE PAGADO
00002574	00006010	01/07/2024	82600613613060	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	\$225,750
TOTAL					\$225,750

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio número DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Por otra parte, el día 22 de abril de 2023, los residentes del ejido de Pátzcuaro obstaculizaron la continuación de la obra, situación descrita en el Acta de terminación anticipada del contrato 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023 en el apartado de hechos. Sin embargo, el documento no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 218 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, en particular con las fracciones siguientes:

- III. Descripción de los trabajos cuyo contrato se termine anticipadamente.
- IV. Importe contractual.
- V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados hasta el momento previo a que quede firme la terminación anticipada del contrato.
- VI. Descripción pormenorizada del estado que guardan los trabajos.
- VIII. Razones o causas justificadas que dieron origen a la terminación anticipada, así como una relación detallada de la situación legal, administrativa, técnica y económica en la que se encuentra el contrato que se va a terminar anticipadamente.

En relación con lo anterior, y para cumplimiento del proceso de terminación anticipada, la Entidad Fiscalizada, no presentó la evidencia documental donde acredite que el Acta circunstanciada fue remitida al área jurídica de la entidad, conforme a lo dispuesto en el Artículo 219 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Asimismo, con respecto al acuerdo de terminación anticipada presentado por la entidad fiscalizada, se observa que faltó el soporte documental que acredite la notificación al contratista para el inicio de la elaboración del finiquito, conforme a lo señalado en el Artículo 221 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.

Por lo antes, señalado se puede determinar que existen inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita de la Entidad Fiscalizada, al no haberse formalizado conforme al debido proceso establecido en la normativa aplicable.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 40, fracción IV y 41 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 218, fracciones III, IV, V, VI, VIII, 219 y 221 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Décimo Tercera, Suspensión Temporal y Terminación Anticipada del Contrato Número 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023 de fecha 15 de marzo de 2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

*“La Entidad llevó a cabo el procedimiento de terminación anticipada del contrato correspondiente, **en virtud de causas justificadas que imposibilitaron la continuidad de los trabajos**, cumpliendo en lo sustancial con lo previsto en los artículos 218 al 221 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios.*

Cabe señalar que, si bien los documentos presentados no contienen de forma explícita algunos de los elementos señalados en el artículo 218 —en particular los relativos a la descripción detallada del estado que guardaban los trabajos y la relación de estimaciones previas—, dicha información se encuentra debidamente documentada dentro del expediente técnico unitario de la obra, en los apartados correspondientes al avance físico-financiero, bitácora de obra y estimaciones pagadas, con lo cual se acredita el seguimiento técnico-administrativo exigido por la normativa aplicable.

Se presenta de nueva cuenta en formato PDF de la foja 150 a la 168, la siguiente documentación: (...)

Ahora bien, en cuanto a que “no se acredita que el acta circunstanciada fuera remitida al área jurídica conforme al artículo 219 del Reglamento de la Ley de Obras del Estado de Michoacán y sus Municipios”, esta entidad informa lo siguiente:

- *Conforme a los artículos 54, fracciones I y XI, de la Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán, así como 39, fracciones II y XIV, del Reglamento Interior de la Entidad Fiscalizada tiene facultades para concursar y contratar la ejecución de las obras autorizadas, así como para realizar las actividades que requiere el Organismo para prestar sus servicios. Por tanto, la decisión de intervenir en el contrato, así como la formalización de la terminación anticipada del mismo, se encuentra dentro de su competencia legal.*



• En la Ley de Obras Públicas y su reglamento en Michoacán, se contempla el acto de terminación anticipada de contratos por causas justificadas (fuerza mayor, interés público, imposibilidad material) y la obligación de levantar acta circunstanciada en tales casos. En nuestro expediente se cuenta con el acta circunstanciada de terminación anticipada que documenta las causas que motivaron la decisión, así como dictamen y acuerdo que acreditan la imposibilidad de dar continuidad a los trabajos.

• Si bien la observación alude al literal “remisión al área jurídica”, cabe señalar que la normativa estatal no impone de manera indiscriminada que exista o intervenga un departamento jurídico interno para que la terminación sea válida; lo esencial es que se hayan cumplido los requisitos de motivación, formalización del acta circunstanciada, integración del expediente y causas legales. En este sentido, se hace constar que el Organismo no contaba con un departamento jurídico al momento de los hechos, lo anterior debido a razones presupuestales que impedían la creación de una unidad permanente. En su lugar, se contrató un despacho externo mediante contrato de prestación de servicios profesionales, cuya finalidad fue brindar defensa jurídica, representación ante autoridades y atención de trámites legales en los distintos procedimientos en los que la Entidad Fiscalizada fuera parte. De ello existen constancias y se garantiza que la actuación del Organismo se ajustó a derecho, en ejercicio de las facultades conferidas al Director conforme a su Reglamento Interior.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar”.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, estos no justifican lo que a argumentan en su dicho, debido a que existen las inconsistencias señaladas en la observación, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que la información proporcionada y las razones expuestas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.2.Observación Preliminar número 07

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó



en el punto número 13 la entrega de los “Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:

NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS FISCALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1	2023_01_PMSAPAS	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS	02/01/2024	\$328,860	Fianza de vicios ocultos.	\$328,860
	_OBRA_AD_001_2024		_OBRA_AD_001_2024				
2	2023_03_PMSAPAS	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS	15/03/2023	671,547	Fianza de vicios ocultos.	225,750
	_OBRA_IR_001_2023		_OBRA_IR_001_2023				
TOTAL					1,000,407		554,610

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; 9, fracción VII, numeral 86 y 108 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Sexta, Garantías inciso b) de los Contratos números: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

“En respuesta a este resultado preliminar se informa a esta Autoridad Fiscalizadora que los contratistas responsables de la ejecución de las obras cumplieron con la obligación de garantizar los trabajos realizados, optando por emitir un cheque certificado equivalente al diez por ciento (10%) del importe total de cada contrato, en sustitución de la póliza de



fianza.

*Dicha medida se adoptó en términos del **principio de equivalencia financiera** previsto en la normatividad aplicable y conforme a los acuerdos establecidos entre la Entidad Fiscalizada y los contratistas, a fin de asegurar la cobertura económica correspondiente al periodo de responsabilidad por vicios ocultos, garantizando así los intereses de la entidad pública contratante, establecidos en la cláusula Sexta*

garantías, inciso b). los cuales cumplieron su función dentro del periodo establecido en los contratos que fueron proporcionados.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar.”

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se acreditó la presentación de la fianza de vicios ocultos, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que la información proporcionada y las razones expuestas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-06**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.7.3. Observación Preliminar número 08

En relación al Requerimiento Anexo a la Orden de Fiscalización número **ASM/1220/2025** de fecha 27 de junio de 2025, recibida el 03 de julio del 2025, mediante el cual se solicitó en el punto número 13 la entrega de los *“Expedientes Técnicos Unitarios de las obras públicas, en medio electrónico certificado (formatos PDF, Excel y AutoCAD cuando así se requiera), separado y nombrado por punto específico, que contengan la documentación e información completa y detallada”*; se dio atención mediante oficio **DG-2427/PMSAPAS/111/2025** de fecha 28 de julio de 2025; y una vez analizada la documentación e información recibida, se detectó la falta de presentación de las Actas administrativas que da por extinguidos los derechos y obligaciones dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos que se relacionan en la tabla siguiente:



NÚM.	FOLIO	CONCEPTO	CONTRATO			FALTA DE LA INTEGRACIÓN DEL SIGUIENTE DOCUMENTO:	IMPORTE EJERCIDO AL 31/DIC./2024 (INGRESOS ICALES)
			NÚMERO	FECHA DE FIRMA	IMPORTE		
1	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	Rehabilitación de la Red de agua potable en el Lib. Ignacio Zaragoza, Tramo Federico Tena, Calle corregidora, con una Longitud de 700 ml en 3" ø Pvc 500 ml y 2" ø 200 ml, del Municipio de Pátzcuaro	2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023	22/06/2023	\$879,426	Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones	\$439,713
2	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	Construcción de 594 ml de línea de conducción con tubería PVC RD26 de 4 pulgadas del pozo de San José para mejorar el suministro a las colonias Michoacán y general pueblita del Municipio de Pátzcuaro.	2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024	02/01/2024	328,860	Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones	328,860
3	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023	15/03/2023	671,547	Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones	225,750
TOTAL					1,879,833		994,323

FUENTE: Información presentada por la Entidad Fiscalizada mediante oficio DG-2427/PMSAPAS/111/2025, de fecha 28 de julio de 2025.

La importancia de lo anterior, representa la finalización del contrato entre ambas partes y que se reconocen el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 103 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios; y, Cláusula Séptima de los Contratos números: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones Presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante Acta Circunstanciada de Hechos de 11 de noviembre de 2025, se hizo constar la entrega del oficio **DG-2427/PMSAPAS/155/2025** de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por el servidor público en funciones en el cual manifestó lo siguiente:

"El Acta de entrega-recepción tiene por objeto documentar que la obra fue ejecutada conforme al contrato y recibida físicamente por la dependencia o entidad, acreditando el cumplimiento técnico y la conformidad con las especificaciones pactadas.

Por su parte, el acta de extinción de derechos y obligaciones, o en su caso el acta de finiquito constituye el instrumento jurídico-administrativo mediante el cual las partes declaran que no existen adeudos, obligaciones ni responsabilidades pendientes, dando por



concluidas las relaciones contractuales y extinguiendo formalmente los derechos y obligaciones derivados del contrato. En ese sentido, la entrega-recepción es un acto previo al finiquito o a la extinción contractual, pero no la sustituye, ya que su finalidad es distinta. **No obstante, el Organismo cuenta con la documentación correspondiente (actas de entrega-recepción) debidamente suscritas y finiquitos elaborados conforme a la normatividad aplicable— que acreditan el cumplimiento cabal de las obligaciones contractuales, las cuales se entregan nuevamente en formato PDF de la foja 169 a la foja 187.**

Por lo anteriormente expuesto, se solicita de la manera más atenta que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se valoren de manera fundada y motivada las aclaraciones y la documentación presentada, a efecto de eliminar el presente resultado preliminar”.

Del análisis a los argumentos expuestos y a la información presentada, tanto en medios impresos como de forma electrónica, por la entidad fiscalizada, no se acreditó la presentación del Acta Administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones, por lo tanto, este Órgano Técnico considera que la información proporcionada y las razones expuestas no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, **se ratifica** la Observación Preliminar número 08.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-07**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Pátzcuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 21 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 453 millones 102 mil 597 pesos, de los cuales 44 millones 429 mil 640 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el PRO Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Pátzcuaro, Michoacán.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	26,824,996	16,196,285	43,021,281	16,196,285	60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	375,000	-247,574	127,426	-247,574	-66
Derechos	20,094,095	1,160,352	21,254,447	1,160,352	6
Productos	2,364,139	100,851	2,464,990	100,851	4
Aprovechamientos	4,071,675	2,959,712	7,031,387	2,959,712	73
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	354,943,052	-18,976,834	335,966,218	-18,976,834	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	4,591,578	4,591,578	4,591,578	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	408,672,957	5,784,369	414,457,326	5,784,369	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 414 millones 457 mil 326 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	26,824,996	43,021,281	43,021,281	16,196,285	60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	375,000	127,426	127,426	-247,574	-66
Derechos	20,094,095	21,254,447	21,254,447	1,160,352	6
Productos	2,364,139	2,464,990	2,464,990	100,851	4
Aprovechamientos	4,071,675	7,031,387	7,031,387	2,959,712	73
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	354,943,052	335,966,218	335,966,218	-18,976,834	-5
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	4,591,578	4,591,578	4,591,578	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	408,672,957	414,457,326	414,457,326	5,784,369	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 5 millones 784 mil 369 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 16 millones 196 mil 285 pesos, equivalentes al 60 por ciento; y, Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas por la cantidad de 4 millones 591 mil 578 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 18 millones 976 mil 834 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	43,021,281	43,021,281	43,021,281	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	127,426	127,426	127,426	0	0
Derechos	21,254,447	21,254,447	21,254,447	0	0
Productos	2,464,990	2,464,990	2,464,990	0	0
Aprovechamientos	7,031,387	7,031,387	7,031,387	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	335,966,218	335,966,218	335,966,218	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	4,591,578	4,591,578	4,591,578	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	414,457,326	414,457,326	414,457,326	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	123,109,646	7,727,503	130,837,149	130,837,149	129,323,787	0	0
2000	Materiales y Suministros	47,781,751	13,460,001	61,241,751	52,097,672	48,431,981	9,144,080	22
3000	Servicios Generales	35,203,121	70,249,815	105,452,936	102,250,463	98,329,187	3,202,473	8



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	86,285,326	-23,379,631	62,905,695	35,515,826	34,315,198	27,389,869	67
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,117,738	3,331,862	4,449,600	4,311,132	4,306,353	138,468	0
6000	Inversión Pública	109,107,305	-45,535,248	63,572,057	62,700,364	62,700,364	871,693	2
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	6,068,071	22,825,432	28,893,503	28,893,503	28,893,503	0	0
TOTAL		408,672,957	48,679,734	457,352,691	416,606,109	406,300,373	40,746,582	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 90 de fecha 29 de diciembre de 2023, por la cantidad de 408 millones 672 mil 957 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 13 de septiembre de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 48 millones 679 mil 734 pesos, quedando un monto de 457 millones 352 mil 691 pesos, que representó el 12 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 3000 Servicios Generales y 9000 Deuda Pública; caso contrario, los capítulos 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, y 6000 Inversión Pública, sufrieron un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

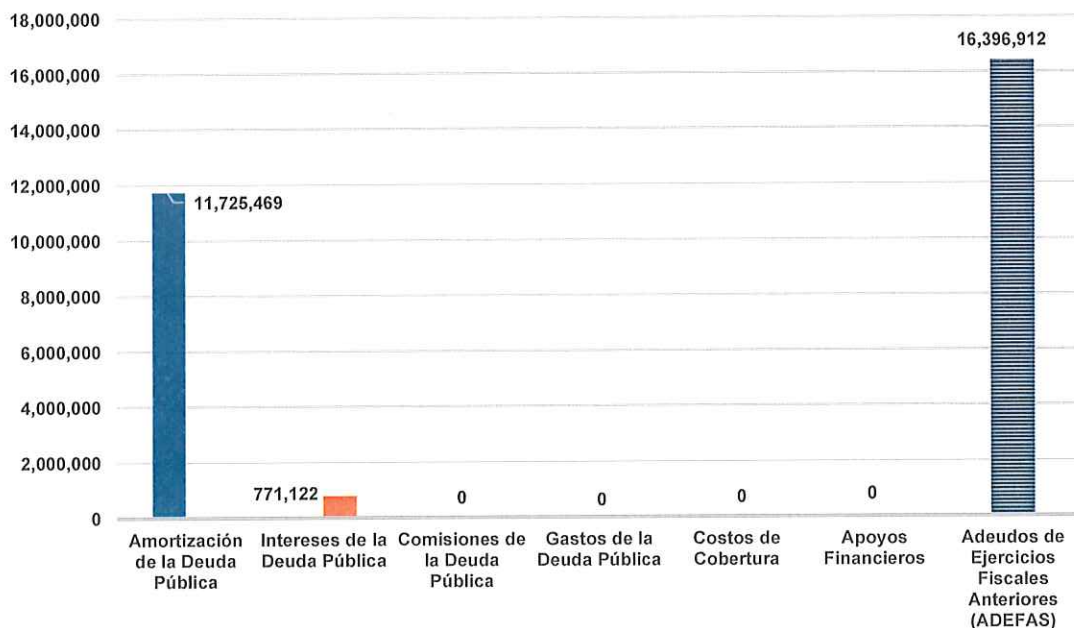
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 40 millones 746 mil 582 pesos, lo que representa el 9 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas le correspondió el 67 por ciento y, al capítulo 2000 Materiales y Suministros el 22 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 6 millones 068 mil 071 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 22 millones 825 mil 432 pesos, quedando por un monto de 28 millones 893 mil 503 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales se aplicaron en los conceptos que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 414 millones 457 mil 326 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 416 millones 606 mil 109 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 2 millones 148 mil 783 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	414,457,326
Total, de Egresos Devengados 2024	416,606,109
Total, Déficit Financiero	-2,148,783



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Presidencia	Gobierno	2,500,000	3,384,057	90	90	100.00
		200,000	70,531	1	1	100.00
		40,795,991	4,845,243	90	90	100.00
		25,635,234	0	90	1	1.11
		180,081	0	90	1	1.11
		0	4,935,495	90	90	100.00
		0	19,800	90	90	100.00
		60,000	0	90	1	1.11
		60,000	0	90	1	1.11
		60,000	70,834	90	90	100.00
		60,000	0	90	1	1.11
		60,000	628,576	90	90	100.00
		3,300,000	2,787,111	90	90	100.00



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		60,000	1,607	90	10	11.11
		150,000	981	90	10	11.11
		150,000	1,944	90	20	22.22
		200,000	70,070	90	50	55.56
		11,000,000	14,205,807	90	90	100.00
		4,000,000	1,519,266	90	25	27.78
		1,500,000	1,054,778	90	1	1.11
		1,500,000	1,391,709	90	1	1.11
		100,000	28,400	90	33	36.67
		200,000	0	90	1	1.11
Coordinación de Gabinete y Asesores		120,000	60,586	90	80	88.89
		0	3,251	90	90	100.00
		470,000	412,076	90	90	100.00
		2,700,000	1,839,585	90	90	100.00
		110,000	0	2	0.0001	0.01
		70,000	0	90	1	1.11
		120,000	0	90	1	1.11
		500,000	0	90	1	1.11
		1,000,000	766,095	90	90	100.00
		120,000	17,600	90	90	100.00
Sindicatura		1,000,000	14,423	90	90	100.00
		500,000	7,586	90	90	100.00
		200,000	43,458	90	90	100.00
		200,000	18,796	90	90	100.00
		95,000	175,998	90	90	100.00
		158,000	58,022	6	6	100.00
		250,000	1,756,135	90	90	100.00
		5,500,000	6,778,771	90	90	100.00
		568,071	5,545,751	90	90	100.00
		0	95,352	90	90	100.00
Secretaría del Ayuntamiento		180,000	557,923	90	90	100.00
Tesorería						



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		250,000	2,440,803	90	90	100.00
		0	364,144	90	90	100.00
		0	250,000	90	90	100.00
		0	1,693,059	90	90	100.00
		0	2,033,979	90	90	100.00
		0	381,252	90	90	100.00
		3,000,000	0	90	1	1.11
		100,000	9,600	90	90	100.00
		200,000	0	90	1	1.11
		250,000	1,738,955	90	90	100.00
		6,741,591	3,421,666	12	9	75.00
		0	0	12	0.001	0.01
		0	1,162,808	12	9	75.00
		2,819,512	1,273,571	12	9	75.00
		9,083,250	2,789,069	12	9	75.00
		3,578,620	2,518,411	12	9	75.00
		1,779,769	761,943	12	9	75.00
		0	11,887,731	12	9	75.00
		0	1,335,755	12	9	75.00
		6,784,480	3,708,836	12	9	75.00
		5,562,073	1,855,790	12	9	75.00
		3,878,328	3,602,737	12	9	75.00
		5,551,618	2,616,235	12	9	75.00
		7,950,664	0	12	0.001	0.01
		0	6,727,382	12	9	75.00
		40,623,427	27,561,268	12	9	75.00
		4,998,233	3,975,337	12	9	75.00
		0	5,042,408	12	9	75.00
		0	0	12	0.001	0.01
		0	2,687,340	12	9	75.00
		0	2,670,600	12	9	75.00



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
		10,666,077	10,725,067	12	9	75.00
		5,295,205	0	12	0.001	0.01
		0	3,644,213	12	9	75.00
		0	1,011,812	12	9	75.00
		0	5,438,717	12	9	75.00
		0	3,334,553	12	9	75.00
		0	3,392,284	12	9	75.00
		0	4,699,997	12	9	75.00
		0	4,862,011	12	9	75.00
		17,936,169	22,594,426	12	9	75.00
		2,743,352	3,244,294	12	9	75.00
		462,000	69,575	90	90	100.00
Contraloría Municipal		120,000	123,421	90	90	100.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Generales		100,000	736,847	90	90	100.00
		1,550,000	9,768,464	90	90	100.00
		500,000	44,797	90	90	100.00
		0	7,254,089	1	1	100.00
		1,000,000	13,814	90	90	100.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales y Generales	Desarrollo Social	60,000	40,321	90	90	100.00
		100,000	94,936	90	90	100.00
		165,507	2,911,845	90	90	100.00
		12,000,000	18,935,688	90	90	100.00
		0	260,317	90	90	100.00
		1,000,000	2,011,725	90	90	100.00
		2,000,000	5,276,969	90	90	100.00
		0	1,222,000	90	90	100.00
		1,000,000	118,549	90	90	100.00
		271,000	89,420	90	90	100.00
		150,000	3,456,408	90	90	100.00
		1,000,000	1,378,000	90	1	1.11
Secretaría de Fomento	Desarrollo Económico	375,000	194,242	90	90	100.00



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Económico, Turístico y Cultural		7,012,000	1,578,004	90	90	100.00
		120,000	18,506	90	90	100.00
		1,000,000	2,175,315	90	90	100.00
		0	4,431,511	90	90	100.00
		0	997,582	1	1	100.00
	Desarrollo Social	512,000	214,059	90	90	100.00
	Desarrollo Económico	120,000	0	90	1	1.11
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología	Desarrollo Social	3,120,880	13,605,955	90	90	100.00
		18,148,454	0	90	1	1.11
		87,837,971	89,042,229	90	90	100.00
		0	400,000	90	90	100.00
		0	1,370,584	1	1	100.00
		0	676,200	90	90	100.00
		0	403,213	1	1	100.00
		0	10,596,147	1	1	100.00
		0	704,200	1	1	100.00
		0	120,000	1	1	100.00
		0	1,371,693	1	1	100.00
		0	2,075,948	1	1	100.00
		0	0	1	0.001	0.10
		0	0	1	0.001	0.10
		0	2,903,741	1	0.001	0.10
		1,600,000	6,960	90	1	1.11
		3,100,000	80,973	90	90	100.00
		3,040,000	1,148,949	90	90	100.00
		0	589,336	90	90	100.00
		0	403,674	90	90	100.00
		0	100,000	90	90	100.00
		200,000	2,965,582	90	90	100.00
Secretaría de Bienestar Municipal		3,200,000	1,186,219	90	90	100.00
		0	1,653,499	90	90	100.00



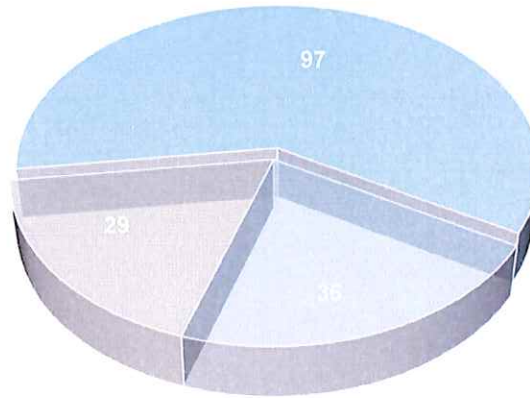
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Secretaría de Salud, Deporte, Juventud y Educación		140,000	1,650	90	90	100.00
		360,000	27,729	90	90	100.00
		360,000	38,035	90	90	100.00
		3,500,000	1,781,077	90	90	100.00
		0	874,720	90	90	100.00
		0	295,100	90	90	100.00
		107,400	166,133	90	90	100.00
		500,001	46,255	90	90	100.00
		516,000	6,902	90	1	1.11
		500,000	342,167	90	90	100.00
		300,000	12,325	90	90	100.00
		150,000	454,285	90	90	100.00
		500,000	870,266	90	90	100.00
		150,000	315,175	90	90	100.00
		150,000	743,956	90	90	100.00
		1,350,000	15,376	90	1	1.11
		100,000	7,618	90	1	1.11
		250,000	261,033	90	90	100.00
Secretaría de Desarrollo Integral		100,000	7,735	90	90	100.00
		100,000	17,726	90	90	100.00
		850,000	671,484	90	90	100.00
		600,000	2,513,659	90	90	100.00
		0	0	90	1	1.11
Regidores	Gobierno	1,800,000	1,688,520	90	90	100.00

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



Cumplimiento 0% al 69% Cumplimiento 70% al 99% Cumplimiento al 100%

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 3 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de 161 objetivos; como se observa en la gráfica, 97 objetivos cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

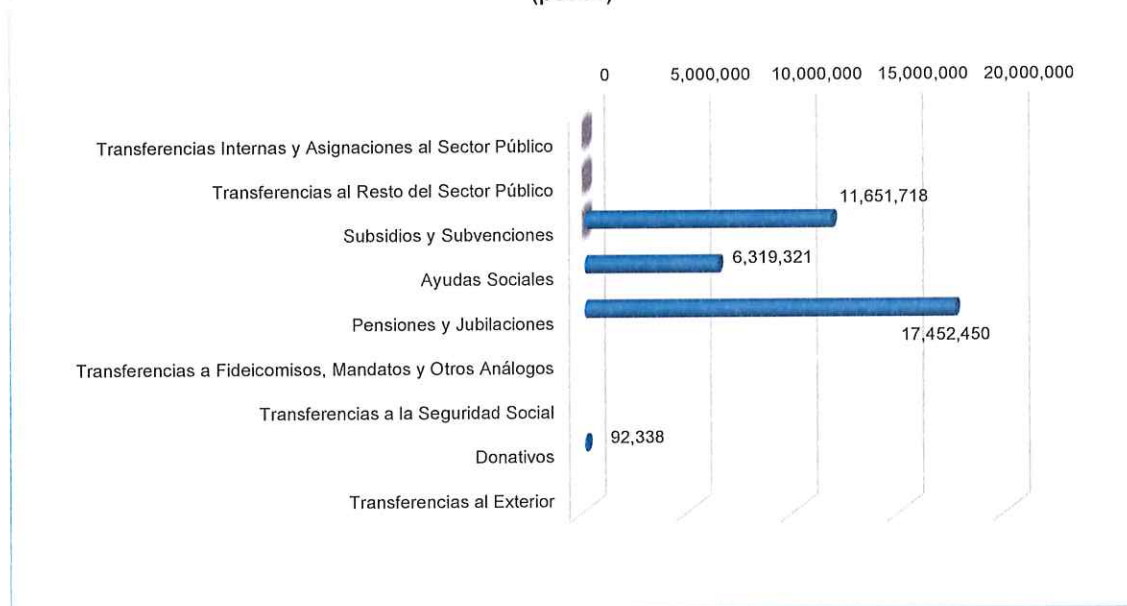


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento del 143 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	86,285,326	35,515,826	-143

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 35 millones 515 mil 826 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán
del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024
(pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Subsidios y Subvenciones con el 32.8 por ciento y, Pensiones y Jubilaciones con el 49.1 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldo en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperar.	Rectificada
02	Saldo en la Cuenta Deudora 1131. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicio a Corto Plazo pendientes de recuperación	Ratificada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
04	Omisión en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
05	Transferencia de recursos a cuentas bancarias en las que se administraron otras fuentes de financiamiento.	Eliminada
06	Registro Incorrecto de Fuente de Financiamiento	Eliminada
07	Pago de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales	Ratificada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
09	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.	Ratificada
10	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
11	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera relacionada con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
12	Omisión en la correcta integración del Padrón de Proveedores	Eliminada
13	Aplicación de Recursos sin la documentación que justifique el gasto	Rectificada
14	Aplicación de recursos sin la documentación comprobatoria y justificativa	Eliminada
15	Adquisición de Terrenos sin la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
16	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la ley.	Eliminada
17	Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación	Eliminada
18	Omisión en la integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada
19	Omisión en la presentación a la Auditoría Superior de Michoacán, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos y sus modificaciones.	Eliminada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
20	Omisión en la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-01	Saldo en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo pendientes de recuperar.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-02	Saldo en la Cuenta Deudora 1131. Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicio a Corto Plazo pendientes de recuperación
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-03	Pago de recargos y actualizaciones por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-04	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-05	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-06	Aplicación de Recursos sin la documentación que justifique el gasto
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/082/IPI-07	Omisión en la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos de control necesarios para conciliar la relación e Bienes Muebles e Inmuebles con los registros contables, a fin de identificar, aclarar y corregir la diferencia detectada	6 meses
02	Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada revise y actualice los registros contables de las depreciaciones y amortizaciones de los Bienes Muebles, considerando su vida útil, valor y normativa aplicable	6 meses
03	Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada realice los registros contables con la Fuente de Financiamiento que corresponda a los recursos Fiscales conforme al Manual de Contabilidad y al Clasificador por Fuente de Financiamiento, así como establecer controles que aseguren la correcta clasificación	6 meses
04	Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos necesarios para acreditar documentalmente el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación a fin de cumplir con la normatividad aplicable	6 meses
05	Se recomienda que, en lo subsecuente, la Entidad Fiscalizada vigile oportunamente que a la Auditoría Superior de Michoacán se le remita un ejemplar de la publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, la Plantilla de Personal, el Tabulador de Sueldos y sus modificaciones, conforme a los plazos y términos establecidos, así como implementar controles internos que aseguren el cumplimiento permanente de esta obligación	6 meses



PRO MANTENIMIENTO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PATZCUARO

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	SalDOS en la Cuenta Deudora 1123 Deudores a Corto Plazo pendientes de recuperación.	Ratificada
02	SalDOS en la Cuenta Acreedora 131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicio a Corto Plazo pendientes de liquidar.	Rectificada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles con el importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
04	Omisión en la elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles.	Eliminada
05	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.	Ratificada
06	Omisión en la presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable.	Eliminada
07	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los Recursos Fiscales y/o Ingresos Propios.	Eliminada
08	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
09	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).	Ratificada
10	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.	Ratificada
11	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Ratificada
12	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social.	Eliminada
13	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
14	Omisión de haber difundido en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	Eliminada
15	Aplicación de Recursos en el capítulo 3000 Servicios Generales sin la documentación que los compruebe y justifique.	Rectificada
16	Aplicación de Recursos sin la documentación que los justifique.	Ratificada
17	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley.	Ratificada
18	Omisión en la Presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.	Ratificada



OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
19	Omisión en la Presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).	Ratificada
20	Omisión de efectuar el pago correspondiente por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.	Ratificada
21	Omisión en la realización y aprobación de los nombramientos de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada.	Eliminada
22	Omisión en la presentación del Informe Anual del Comisario.	Ratificada
23	Omisión en la presentación de las auditorías practicadas a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo.	Eliminada
24	Omisión en la creación y funcionamiento del Consejo Consultivo	Eliminada
25	Omisión en la integración de las Juntas Locales Municipales.	Eliminada
26	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada
27	Omisión en la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados, las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores a Corto Plazo pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-02	Saldos en la Cuenta Acreedora 131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicio a Corto Plazo pendientes de liquidar.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-03	El Balance Presupuestario no cumple con el Principio de Sostenibilidad Presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-04	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-05	Aplicación de Recursos en el capítulo 3000 Servicios Generales sin la documentación que los compruebe y justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-06	Aplicación de Recursos sin la documentación que los justifique.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-07	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/IPI-08	Omisión en la presentación del Informe Anual del Comisario



PROMOCIÓN DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-01	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-02	Omisión en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-03	Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-04	Omisión en la Presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-05	Omisión en la Presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT).
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M066/083/PEFCF-06	Omisión de efectuar el pago correspondiente por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales.

RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles con el importe total de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles	6 meses
02	Elaboración y registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles	6 meses
03	Presentación de las Notas a los Estados Financieros, conforme a la normativa aplicable	6 meses
04	Presupuestar la partida 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	6 meses
05	Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
06	Difundir en la página oficial de la Entidad Fiscalizada la información financiera y los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	6 meses
07	Realizar y aprobar de los nombramientos de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada.	6 meses
08	Presentar de las auditorías practicadas a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo	6 meses
09	Creación y funcionamiento del Consejo Consultivo	6 meses
10	Integrar las Juntas Locales Municipales.	6 meses
11	Publicar del Presupuesto de Ingresos y Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo	6 meses



AUDITORÍA DE OBRA

Como resultado de la revisión, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		
NÚMERO	CONCEPTO	RESULTADO DE LA VALORACIÓN
Planeación Programación y Presupuestación (por Contrato)		
01	Falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.	Ratificada
Licitación y Adjudicación (por Contrato)		
02	Falta de documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.	Rectificada
Ejecución (por Contrato)		
03	Falta de las bitácoras de obra en los expedientes técnicos unitarios con los siguientes números de contratos: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024, 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023, 2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023, 2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023.	Ratificada
Volúmenes (Inspección Física)		
04	Números Generadores, sin las referencias correspondientes a los conceptos pagados en las estimaciones números 1, 2, y 3 finiquito presentadas en el contrato número: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023 por un importe de \$439,713.00 (Cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos trece pesos 00/100 M.N.)	Eliminada
05	Defectos y/o Vicios Ocultos, por la cantidad de \$216,962.72 (Dosecientos dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido, de la obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	Ratificada
Entrega-Recepción.		
06	Inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.	Ratificada
07	Falta de las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos unitarios de las obras con números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.	Ratificada
08	Falta de la presentación de las Actas Administrativas que da por extinguidos los derechos y obligaciones de los contratos números: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.	Ratificada

Asimismo, de manera específica, se presenta los informes de presuntas irregularidades determinados, como sigue:



INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-01	Falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-02	Falta de documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-03	Falta de las bitácoras de obra en los expedientes técnicos unitarios con los siguientes números de contratos: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024, 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023, 2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023 y 2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-04	Defectos y/o Vicios Ocultos, por la cantidad de \$216,962.72 (Doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido, de la obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-05	Inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-06	Falta de las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos unitarios de las obras con números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/AO/M066/084/IPI-07	Falta de la presentación de las Actas Administrativas que da por extinguidos los derechos y obligaciones de los contratos números: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's), en las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Código Fiscal de la Federación;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley Federal de Derechos;
- Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley del Agua y Gestión de Cuencas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestaciones de servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Postulado de Revelación Suficiente del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios;
- Cláusula cuarta del Contrato número 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, de fecha de firma 22 veintidós de junio de dos mil veintitrés;
- Cláusula Sexta Garantías, inciso b, del contrato Número 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023, de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés; y,



- Cláusula décimo tercera suspensión temporal y terminación anticipada del contrato Número 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023, de fecha 15 quince de marzo de 2023 dos mil veintitrés;
- Cláusula sexta, Garantías inciso b) de los contratos números: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023; y,
- Cláusula séptima de los contratos números: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023.

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Pátzcuaro, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología		Manteniendo la infraestructura municipal			
		Ejecutando el programa operativo anual de obra F-III			
		Retención 5 al millar supervisión obras programas federales			
		Indirectos			
		VEUPE 2023-2024 regularización de vehículos extranjeros			
		Remanentes FAESMUN FISM 2023			
		SEDUM 2023 programa de desarrollo urbano 2023	Desarrollo Comunitario		
		FOREMOBA 2023-2024 Templo Santa Ma Huiramangaro 2024			
		FAEISPUM (estatal)			
		Mejoramiento Ubr Janitzio SECTUR Estatal 2024			
Desarrollo Social		Prestando servicios en materia de desarrollo urbano		Bienestar Territorio Sostenible	y Política Social
		Preservando y conservando el patrimonio histórico del municipio			
		Promoviendo y fomentando la protección de los recursos natura	Cuidado del Medio Ambiente		
Secretaría de Bienestar Municipal		Gestionando programas sociales, subsidiando y entregando apoyos			
		Atendiendo y gestionando solicitudes de migrantes y familiares		Política social y solidaria para el bienestar	
		Fomento del autoempleo			
		Apoyos y subsidios en comunidades rurales			
Secretaría de Salud, Juventud y Educación		Servicios de salud a las personas			
		Jóvenes atendidos		Cuidado de la salud y la juventud	
		Coordinando las acciones en materia de salud, deporte, juventud			
		Deserción escolar y el ausentismo magisterial	Cultura, educación,		



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
		Construcción y conservación de centros educativos	ciencia, tecnología y sociedad digital		
		Impulsar el desarrollo de la ciencia y tecnología			
Secretaría de Desarrollo Integral		Distribuyendo y dotando de alimentos y bienes básicos			
		Proporcionando atención especializada a personas con discapacidad			
		Atendiendo a adultos mayores	Protección a las familias con hijos a cargo, madres gestantes y población socialmente desprotegida atendida		
		Atendiendo las problemáticas específicas asociadas a las niñas			
		Prestando servicios de promoción de la salud, prevención de d			
		Planificando, gestionando y ejecutando acciones de asistencia			
		Coordinando las acciones de asistencia social que prestan las			

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en las diferentes Entidades, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Pátzcuaro, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 22 Informes de Presuntas Irregularidades, 6 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal y 16 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
066	Pátzcuaro	7	0	5	0	0	0	7	0	5
066	Mantenimiento del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Pátzcuaro	8	6	11	7	0	0	15	6	11
TOTAL		15	6	16	7	0	0	22	6	16

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Se detectaron saldos en la Cuenta de Deudores diversos a corto plazos pendientes de cobro;
- Se detectaron saldo en la Cuenta Deudora 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicio a Corto Plazo pendientes de recuperación;
- Se detectaron cuentas Acreedoras pendientes de liquidar;
- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles con el importe de la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles;
- Omisión en el registro de las Depreciaciones y Amortizaciones de los Bienes Muebles e Inmuebles;
- No se cumple con el Balance Presupuestario Sostenible;
- Omisión de difundir en la página de internet los formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobadas por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y difusión de la información financiera;
- Omisión en la Presentación de las Notas a los Estados Financieros; y,
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Pago de actualización, recargos y multas por pago extemporáneo de obligaciones fiscales;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto;
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales respecto del ejercicio inmediato anterior;
- Omisión en la presentación del entero de los pagos provisionales y declaración anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina);

- Omisión en la presentación y entero de los pagos provisionales de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios;
- Pago de recargos y actualización, por presentación extemporánea de las obligaciones fiscales;
- Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a lo establecido en la Ley;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, Económica y de Seguridad Social;
- Omisión en la presentación de la documentación que justifique el gasto;
- Omisión en la Presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado.
- Omisión en la Presentación de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT);
- Omisión del pago correspondientes por el uso y aprovechamiento de aguas nacionales;
- Falta de documentos relacionados con los procesos de planeación, programación y presupuestación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos:
2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y
2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023;
- Falta de documentos relacionados con el proceso de adjudicación y licitación dentro de los expedientes técnicos unitarios correspondientes a las obras con los siguientes números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y
2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023;
- Falta de las bitácoras de obra en los expedientes técnicos unitarios con los siguientes números de contratos: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023,
2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024,
2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023,
2023_05_PMSAPAS_OBRA_AD_002_2023,
2023_06_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_003_2023;
- Defectos y/o Vicios Ocultos, por la cantidad de \$216,962.72 (Doscientos dieciséis mil novecientos sesenta y dos pesos 72/100 M.N.) I.V.A. incluido, de la obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro;
- Inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro;
- Falta de las fianzas de vicios ocultos dentro de los expedientes técnicos unitarios de las obras con números de contratos: 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y
2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023;



- Falta de la presentación de las Actas Administrativas que da por extinguidos los derechos y obligaciones de los contratos números: 2023_04_PMSAPAS_PRODER_OBRA_AD_001_2023, 2023_01_PMSAPAS_OBRA_AD_001_2024 y 2023_03_PMSAPAS_OBRA_IR_001_2023;

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación;
- Omisión en la integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control;
- Omisión en la presentación a la Auditoría Superior de Michoacán, del Presupuesto de Ingresos y Egresos, Plantilla de Personal y Tabulador de Sueldos y sus modificaciones;
- Omisión en la autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de las modificaciones aprobadas al Presupuesto de Egresos del Ejercicio fiscal 2024;
- Omisión en la realización y aprobación de los nombramientos de los servidores públicos de la Entidad Fiscalizada;
- Omisión en la presentación del informe anual del Comisario;
- Omisión en la presentación de las auditorías practicadas a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo;
- Omisión en la creación del Consejo Consultivo; y,
- Omisión en la publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA AL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO, MICHOACÁN

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron debilidades en la elaboración del Estado de Situación Financiera; saldos por recuperar en la cuenta contable de Otros Deudores; pago de recargos, multas y actualizaciones; aplicación de recursos sin documentación comprobatoria y justificativa; e, incumplimiento normativo en materia de Gobierno y Organización; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la falta de conciliación de la relación de bienes con el registro contable y la depreciación y amortización de los mismos; así como, funcionamiento del Instituto Nacional de Planeación; y, en la presentación de publicaciones a la Auditoría Superior de Michoacán, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

EVALUACIÓN Y CONCLUSIÓN DE LA AUDITORÍA DEL PRO MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PÁTZCUARO

En nuestra opinión, En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron debilidades en los saldos por recuperar en la cuenta contable de Otros Deudores y Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes de Servicio a Corto Plazo; el Balance Presupuestario no cumple con el principio de Sostenibilidad; pago de recargos, multas y actualizaciones por el incumplimiento de obligaciones fiscales; aplicación de recursos sin documentación justificativa; e, incumplimiento normativo en materia de Gobierno y Organización; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con la falta de conciliación de la relación de



bienes con el registro contable y la depreciación y amortización de los mismos; presentación de las Notas a los Estados Financieros en formato no actualizado; la creación de la partida presupuestal 161 Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social en el Capítulo 1000 Servicios Personales; así como, difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; realizar y aprobar los nombramientos de los servidores públicos; presentar las auditorías practicadas a los Estados Financieros y las de carácter técnico o administrativo; crear el Consejo Consultivo; integrar las Juntas Locales Municipales; y, publicar el Presupuesto de Ingresos y Egresos en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; por otra parte, se conoció del incumplimiento en la presentación de la Declaración Anual del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina), en la presentación y entero de los pagos provisionales de las Retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios, en la presentación de las declaraciones mensuales del Impuesto al Valor Agregado y de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT), y en omisión del pago por el uso y aprovechamiento de Aguas Nacionales, de las cuales se elaboraran las Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

En nuestra opinión, la información de Obra Pública sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificó Incumplimiento en la falta de integración de documentación en el procesos de planeación, programación y presupuestación, licitación y adjudicación, ejecución y entrega recepción dentro de los expedientes técnicos unitarios; de igual forma, detectaron defectos y/o vicios ocultos en diferentes conceptos en la Obra Construcción de Drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro; e, Inconsistencias en la Terminación Anticipada de la Obra denominada: Construcción de drenaje Sanitario en Colonia Loma Bonita en el Municipio del Pátzcuaro, que se turnaran a la autoridad fiscal competente.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

